Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 484 DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

MAYO DE 2026

CONTEXTO TERRITORIAL

Localización

El Departamento del Cauca está situado al sur-occidente del país, entre las cordilleras central occidental y los departamentos del Valle del Cauca, Nariño, y Huila, con una porción de 140 km de costa en el Pacífico y fronteras de menor tamaño con los departamentos de Tolima, Caquetá y Putumayo. Su extensión de 29.308 Km2, equivale al 2,7% del territorio nacional. Cuenta con dos islas en el Pacífico: Gorgona y Gorgonilla.

Es un departamento reconocido en 1910, se encuentra dividido en 42 municipios, organizados en 7 subregiones las cuales son:

Piamonte: Piamonte
Centro: Cajibío, El Tambo, Morales, Piendamó, Silvia, Popayán, Puracé y Timbío
Macizo: Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa y Sotará
Norte: Buenos Aires, Caloto, Puerto Tejada, Villarrica, Suárez, Santander de Quilichao, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Guachené, Caldono y Jámbalo.
Oriente: Inzá, Páez, Totoró
Pacífico: Guapi, López de Micay y Timbiquí
Sur: Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía y Sucre.

Cada una de estas subregiones tiene características topográficas, climáticas y de ecosistema particulares, como el Macizo Colombiano, en el que nacen tres de los más grandes ríos del país: Magdalena, Cauca y Caquetá, donde se encuentra el 40% de los páramos; esta característica da lugar a que se le considere como la mayor reserva hídrica. Adicionalmente están el Valle medio del Río Cauca, con climas templados y cálidos, el Andén Pacífico Caucano de gran biodiversidad, al igual que la Baja Bota Caucana.

El departamento del Cauca está bañado por cinco grandes cuencas: Alto Cauca, Pacífico, Alto Magdalena, Patía y Caquetá.

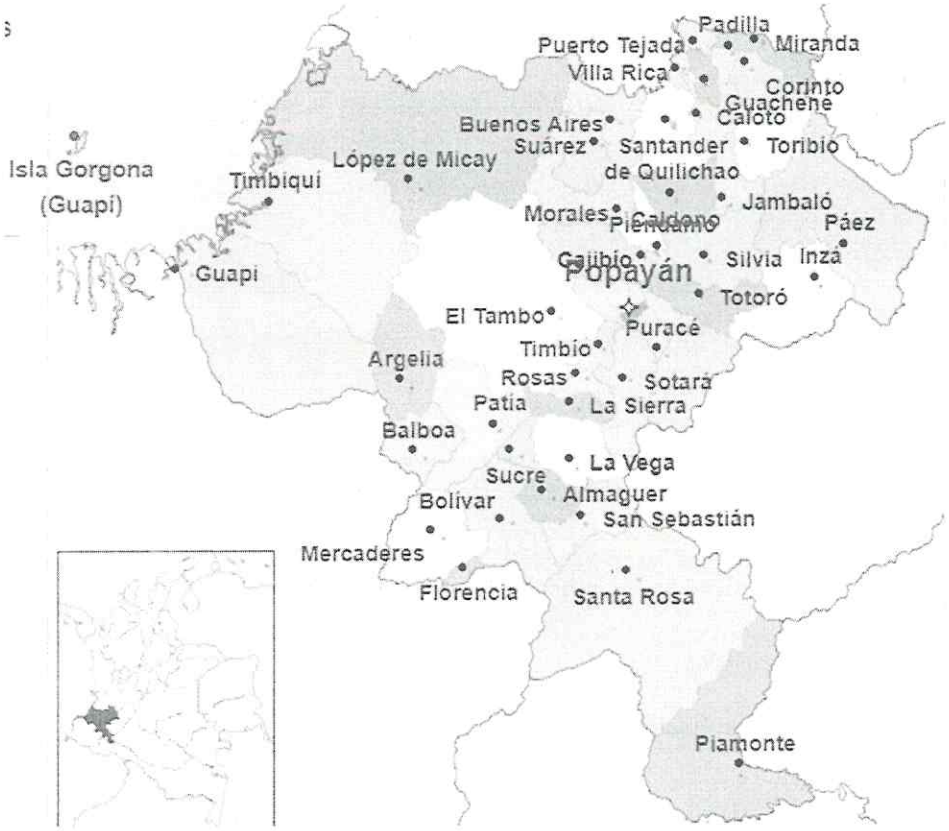
En la Bota Caucana se encuentra una densidad de población menor que en el resto del departamento toda vez que el difícil acceso geográfico y las dificultades para mejorar su acceso por las fallas geológicas que existen en la zona, favorecen un flujo migratorio hacia zonas urbanas.

En la zona norte predomina un clima cálido y se caracteriza por tener en ella el 11.5% del total de población afrodescendiente del departamento, sin embargo, en sus cordilleras la población es predominantemente indígena.

En la zona pacifica la población se encuentra ubicada a lo largo de los ríos pues estos además de ser una fuente de agua, son su medio de transporte y el sitio en torno al cual se realizan sus actividades productivas (pesca).

En esta zona predominantemente húmeda y cálida, se encuentran ubicados el 2.1% del total de población afrodescendiente del departamento.

A continuación, se presenta la división política administrativa del departamento del Cauca



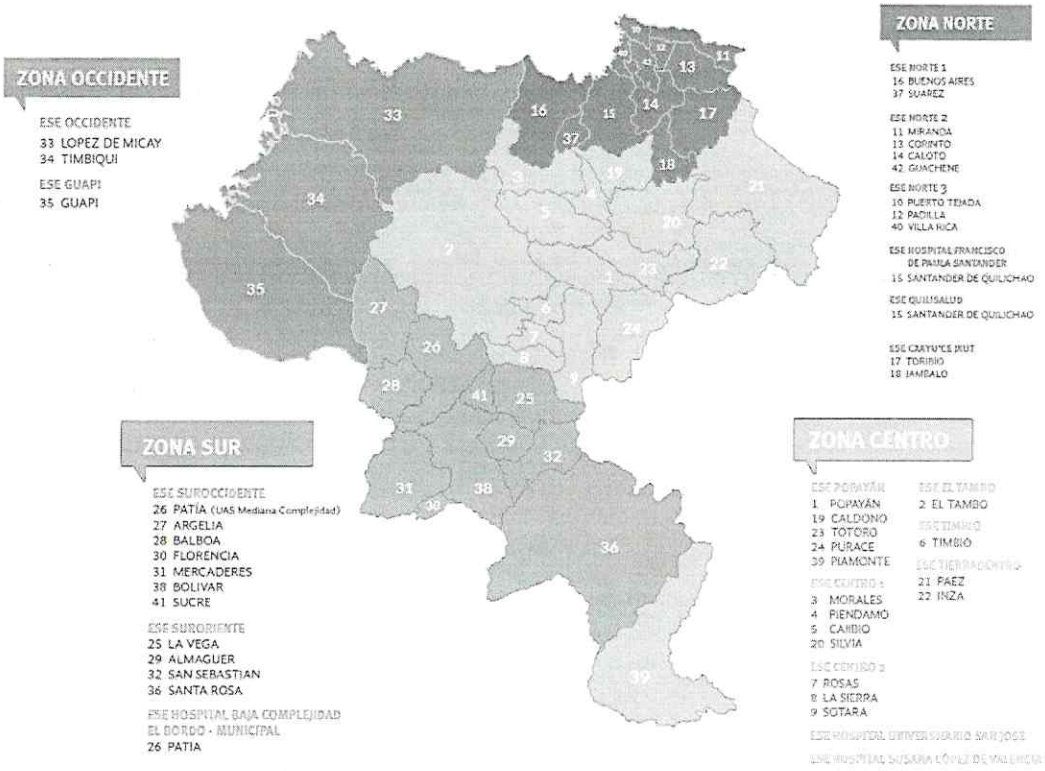
Fuente: Ficha técnica del departamento del Cauca 2018.

ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

La Secretaría de Salud Departamental del Cauca, teniendo en cuenta la situación geográfica, el acceso y las vías de comunicación, el análisis de situación en salud y de perfil epidemiológico, el enfoque de riesgo y las condiciones socioculturales que agrupan los 42 municipios en 4 Zonas de Salud, definiendo las Unidades de Atención en Salud por tipologías acordes con las necesidades epidemiológicas de cada zona de salud así: UAS Tipo A, UAS Tipo B, UAS Tipo B-2, UAS Tipo C, segundo y tercer nivel de atención.

En el departamento existen 19 Empresas Sociales del Estado, de las cuales 5 son de carácter municipal y 14 del nivel departamental.

MAPA POR ZONAS



Fuente: Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado 2022.

SEDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CON MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES

A continuación, se presenta el listado de las E.S.E. publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se encuentran 39 municipios de los 42 del departamento, es importante mencionar que 2 municipios son certificados por lo tanto la responsabilidad de suscribir convenio no corresponde al Departamento.

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Cauca	19022	ALMAGUER	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19050	ARGELIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19075	BALBOA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19100	BOLÍVAR	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19110	BUENOS AIRES	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19130	CAJIBÍO	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19137	CALDONO	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19142	CALOTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19212	CORINTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19256	EL TAMBO	1925608084	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1	MUNICIPAL	Departamento
Cauca	19290	FLORENCIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19300	GUACHENÉ	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19318	GUAPI	1931800115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19355	INZÁ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19364	JAMBALÓ	1982100040	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19392	LA SIERRA	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19397	LA VEGA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19418	LÓPEZ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19450	MERCADERES	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19455	MIRANDA	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19473	MORALES	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19513	PADILLA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19517	PAEZ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19532	PATÍA	1953200012	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	1	MUNICIPAL	Municipio
Cauca	19533	PIAMONTE	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19548	PIENDAMÓ	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19573	PUERTO TEJADA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19585	PURACÉ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19622	ROSAS	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19693	SAN SEBASTIÁN	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19701	SANTA ROSA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19780	SUÁREZ	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19785	SUCRE	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

Cauca	19807	TIMBÍO	1980700017	HOSPITAL TIMBIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Municipio
Cauca	19809	TIMBIQUÍ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19821	TORIBIO	1982100040	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19824	TOTORÓ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19845	VILLA RICA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	1969800016	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. NIVEL II	2	DEPARTAMENTAL	Departamento

MSPS-Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores - 2026

Existen 14 Empresas Sociales del Estado del orden Departamental con jurisdicción en 37 municipios monopolio de servicios trazadores, por tal motivo los recursos asignados para la vigencia 2026, se distribuirán acorde con los indicadores definidos por el Ministerio y adicionalmente se tendrá en cuenta la situación social y nivel de complejidad de los municipios adscritos a las Empresas Sociales del Estado, los cuales se describen, a continuación:

JUSTIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA

A través de los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones-Componente Subsidio a la Oferta, publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Departamento del Cauca le correspondió para la vigencia 2026 los siguientes recursos:

- Documento SGP-104-2025 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo No. 5 el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 586.151.093).**

- Documento DD-SGP-108-2026 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026 se asignó al Departamento del Cauca según Anexo 3, el valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 20.533.039.987).**

- Certificación emitida por la Directora Financiera (E) de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, con fecha 20 de abril de 2026 en la cual reporta un valor de rendimientos financieros de los recursos de Subsidio a la Oferta por **TREINTA Y SEIS**

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.765.382).

Teniendo en cuenta todos los valores mencionados anteriormente, el Departamento dispone de **VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.155.956.462)** correspondientes a SGP-Subsidio a la Oferta, apropiados para distribuirlos a la red pública hospitalaria, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Departamento del Cauca, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución No. 484 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicó para la distribución de los recursos cada una de las variables y los cálculos por criterios establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024:

- Por población: El 30% del valor asignado.
- Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados.
- Por pobreza: El 38% de los recursos asignados.
- Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, a cada municipio le corresponde la sumatoria de los criterios aplicados, así:

E.S.E.	MUNICIPIO	VALOR 2026	VALOR TOTAL POR ESE 2026
ESE SURORIENTE	Almaguer	553.791.660	3.059.811.778
	La Vega	436.985.422	
	San Sebastián	342.429.768	
	Santa Rosa	1.726.604.928	
ESE SUR OCCIDENTE	Argelia	511.998.226	2.843.234.893
	Balboa	439.086.973	
	Bolívar	608.805.018	
	Florencia	261.819.155	
	Mercaderes	511.128.236	
	Sucre	510.397.285	
ESE NORTE 1	Buenos Aires	474.692.853	1.089.371.450
	Suárez	614.678.597	
ESE NORTE 2	Caloto	520.695.522	1.598.424.682
	Corinto	433.537.396	
	Guachené	275.878.947	
	Miranda	368.312.817	
ESE NORTE 3	Padilla	239.992.611	955.595.400
	Puerto Tejada	391.668.202	
	Villa Rica	323.934.587	

ESE CENTRO 1	Cajibío	632.190.552	1.777.538.919
	Morales	657.308.461	
	Piendamó	488.039.906	
ESE CENTRO 2	La Sierra	404.797.730	774.151.406
	Rosas	369.353.676	
CXAYUCE	Jámbalo	388.197.858	969.669.743
	Toribio	581.471.885	
ESE POPAYÁN	Caldono	622.786.757	2.167.996.173
	Piamonte	579.029.521	
	Puracé	429.789.351	
	Totoró	536.390.544	
ESE EL TAMBO	El Tambo	785.925.048	785.925.048
ESE TIERRADENTRO	Inzá	483.944.414	1.141.117.765
	Páez	657.173.351	
ESE OCCIDENTE	López de Micay	953.785.155	1.970.381.982
	Timbiquí	1.016.596.827	
ESE GUAPI	Guapi	1.085.778.898	1.085.778.898
ESE HFPS	Santander	936.958.325	936.958.325
TOTAL		**21.155.956.462**	**21.155.956.462**

Sin embargo, a partir de la distribución inicial el Departamento propone en el presente documento una redistribución de los recursos, considerando la situación que durante décadas han sufrido los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí) debido a la violencia generada por fenómenos como la minería ilegal, cultivos ilícitos y la presencia de diferentes grupos armados al margen de la ley.

Por otra parte, en el norte del Cauca especialmente en los municipios de Buenos Aires y Suárez en se ha incrementado significativamente la ocurrencia de hechos violentos, que afectan a la población civil, e incluso la infraestructura Hospitalaria. A continuación, se relacionan algunas noticias que refuerzan la información mencionada.

https://www.instagram.com/reel/DSYuEj1k5Qu/

https://www.infobae.com/colombia/2025/11/27/entidad-internacional-alerto-sobre-tensa-situacion-en-municipios-del-cauca-por-ataques-armados/

https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/018-25.pdf

Adicionalmente, el Municipio de Santander de Quilichao es un municipio no certificado en salud donde brinda servicios de mediana complejidad la Empresa Social del Estado Hospital Francisco de Paula Santander; por lo cual se considera otorgar un mayor porcentaje, teniendo en cuenta brinda una mayor cantidad de servicios trazadores y beneficia la toda la población de los municipios norte caucanos.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento del Cauca consideró reducir el 3,8% de los recursos asignados a 31 municipios, omitiendo los municipios de: Buenos Aires, Suarez, Guapi, López de Micay, Timbiquí y Santander de Quilichao debido a la situación social generada por fenómenos de violencia.

El valor resultante del 3,8% se asignará a los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí), debido a que su operación corriente les implica mayores gastos por el costo de los insumos, las distancias tan extensas que deben recorrer para garantizar la atención en salud considerando que las fuentes de transporte son fluvial, marítima y aérea y sus principales nexos comerciales son con Buenaventura, Valle del Cauca y los municipios costeros del departamento de Nariño, teniendo en cuenta, que no existe una vía que los comunique con el interior del departamento, adicionalmente la ESE Guapi está financiando el plan de contingencia por la nueva construcción del hospital, lo cual le implica incrementar el gasto en arrendamiento para su funcionamiento, debido a que el hospital tuvo que ser demolido. Empresa Social del Estado Norte 1 debido a las innumerables afectaciones por problemas de orden público del Departamento y Hospital Francisco de Paula Santander debido a que es la única E.S.E. de mediana complejidad beneficiaria de los recursos, que brinda servicios trazadores en salud en el norte del Cauca.

Agradezco sean tenidas en cuenta las consideraciones aquí descritas, destacando que el interés desde la Secretaría de Salud Departamental es darle celeridad al proceso de contratación y poder transferir los recursos que requieren las Empresas Sociales del Estado para solventar sus gastos de operación.

A continuación, se presenta una tabla con el resumen de la propuesta de distribución por municipio y Empresa Social del Estado.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA POR MUNICIPIO Y E.S.E. - VIGENCIA 2026

ESE	MUNICIPIO	VALOR 2026	VALOR TOTAL POR ESE 2026 - PROPUESTA DEPARTAMENTO
ESE SURORIENTE	Almaguer	531.617.131	$ 2.939.032.142,00
	La Vega	419.161.953	
	San Sebastián	328.245.668	
	Santa Rosa	1.660.007.390	
ESE SUR OCCIDENTE	Argelia	491.377.063	$ 2.729.155.026,00
	Balboa	421.447.140	
	Bolívar	584.601.234	
	Florencia	250.790.003	
	Mercaderes	490.802.438	
	Sucre	490.137.148	
ESE NORTE 1	Buenos Aires	574.970.271	$ 1.290.218.326,00

	Suárez	715.248.055	
ESE NORTE 2	Caloto	499.862.812	$ 1.534.464.757,00
	Corinto	416.365.590	
	Guachené	264.583.912	
	Miranda	353.652.443	
ESE NORTE 3	Padilla	230.160.699	$ 917.577.208,00
	Puerto Tejada	376.444.160	
	Villa Rica	310.972.349	
ESE CENTRO 1	Cajibío	606.834.176	$ 1.706.462.113,00
	Morales	631.040.208	
	Piendamó	468.587.729	
ESE CENTRO 2	La Sierra	388.429.618	$ 742.632.713,00
	Rosas	354.203.095	
CXAYUCE	Jámbalo	372.333.708	$ 930.451.681,00
	Toribio	558.117.973	
ESE POPAYÁN	Caldono	597.816.621	$ 2.081.108.758,00
	Piamonte	556.142.854	
	Puracé	412.381.987	
	Totoró	514.767.296	
ESE EL TAMBO	El Tambo	754.699.447	$ 754.699.447,00
ESE TIERRADENTRO	Inzá	464.265.039	$ 1.095.202.294,00
	Páez	630.937.255	
ESE OCCIDENTE	López de Micay	1.054.213.284	$ 2.171.376.236,00
	Timbiquí	1.117.162.952	
ESE GUAPI	Guapi	1.186.651.251	$ 1.186.651.251,00
ESE HFPS	Santander	1.076.924.510	$ 1.076.924.510,00
TOTAL		**$21.155.956.462**	**$ 21.155.956.462,00**

Agradezco su atención.

Cordialmente.

Carolina Camargo Restrepo
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Revisó: Maira Liliana Ramírez Pérez – Directora Técnica - DIT - SDSC
Proyectó: Adriana Mercedes Montilla Pérez - Profesional Universitario – DIT-SDSC

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	**Departamento del Cauca**
No. Radicado MSPS	**2026423002244022 – 2026423002248312**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Última doceava de 2025	$586.151.093,00
Once doceavas de 2026	$20.533.039.987,00
Remanentes SGP	$0
Rendimientos SGP	$36.765.382,00
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$ 21.155.956.462,00**

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024[1], el **Departamento del Cauca** remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma de **VEINTI UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($21.155.956.462,00)**, correspondiente a la última doceava de 2025, las once doceavas de la vigencia 2026 y rendimientos generados en vigencias anteriores.

Como anexos de la misma, remiten los Decretos 1403 de 2025 y 0075 de 2026, por medio de las cuales se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del presupuesto del Departamento del Cauca, con los cuales sustentan que los recursos a distribuir fueron incorporados en el presupuesto.

En la propuesta se indica que la distribución de los recursos fue realizada entre las sedes de las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, acogiéndose a lo determinado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 "*o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento...*", Se anexa la propuesta de distribución en diez (10) folios.

ANÁLISIS

Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento del Cauca aplicó lo establecido en el inciso 4 del numeral 4.2 de la Resolución 484 de 2024, que establece "*o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento...*", justificado en la *"…situación que durante décadas han sufrido los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí) debido a la violencia generada por fenómenos como la minería ilegal, cultivos ilícitos y la presencia de diferentes*

[1] Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020

grupos armados al margen de la ley.(…) Por otra parte, en el norte del Cauca especialmente en los municipios de Buenos Aires y Suárez se ha incrementado significativamente la ocurrencia de hechos violentos, que afectan a la población civil, e incluso a la infraestructura hospitalaria…(…) Adicionalmente, el Municipio de Santander de Quilichao es un municipio no certificado en salud donde brinda servicios de mediana complejidad la Empresa social del Estado Hospital San Francisco de Paula Santander; por lo cual se considera otorgar un mayor porcentaje, teniendo en cuenta brinda una mayor cantidad de servicios trazadores y beneficiaría toda la población de los municipios norte caucanos… ", por lo que el departamento consideró *"…reducir el 3,8% de los recursos asignados a 31 municipios, omitiendo los municipios de Buenos Aires, Suárez, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Timbiquí y Santander de Quilichao debido a la situación social generada por fenómenos de violencia,(…) 3,8% restante se asignará a los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí), debido a que su operación corriente les implica mayores gastos por el costo de los insumos, las distancias tan extensas que deben recorrer para garantizar la atención en salud considerando que las fuentes de trasporte son fluvial, marítima y aérea y sus principales nexos comerciales son con Buenaventura, Valle del Cauca y los municipios costeros del departamento de Nariño, teniendo en cuenta que no existe una vía que los comunique con el interior del departamento, adicionalmente la ESE Guapi está financiando el plan de contingencia por la nueva construcción del hospital, lo cual le implica incrementar el gasto en arrendamiento para su funcionamiento…(…) Empresa Social del Estado del Norte 1 debido a las innumerables afectaciones por problemas de orden público del Departamento y Hospital Francisco de Paula Santander debido a que es la única E.S.E. de mediante complejidad beneficiaria de los recursos, que brinda servicios trazadores en salud del norte del Cauca…"*

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los treinta y siete (37) municipios no certificados y a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026, así:

Municipio	Valor Distribuido Criterios 4.2	Propuesta de distribución del Dpto
Almaguer	552.616.560,36	531.617.131
Argelia	510.786.967,61	491.377.063
Balboa	438.094.740,56	421.447.140
Bolívar	607.693.589,62	584.601.234
Buenos Aires	473.381.589,36	574.970.271
Cajibío	630.804.757,55	606.834.176
Caldono	621.430.998,82	597.816.621
Caloto	519.607.913,63	499.862.812

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Municipio	Valor Distribuido Criterios 4.2	Propuesta de distribución del Dpto
Corinto	432.812.463,49	416.365.590
El Tambo	784.510.859,76	754.699.447
Florencia	260.696.469,46	250.790.003
Guachené	275.035.252,87	264.583.912
Guapi	1.085.062.568,68	1.186.651.251
Inzá	482.603.990,82	464.265.039
Jambaló	387.041.276,27	372.333.708
La Sierra	403.772.991,46	388.429.618
La Vega	435.719.285,46	419.161.953
López	952.624.602,26	1.054.213.284
Mercaderes	510.189.643,41	490.802.438
Miranda	367.622.082,01	353.652.443
Morales	655.966.951,95	631.040.208
Padilla	239.252.286,00	230.160.699
Paez	655.859.931,98	630.937.255
Piamonte	578.111.076,30	556.142.854
Piendamó	487.097.431,03	468.587.729
Puerto Tejada	391.314.096,14	376.444.160
Puracé	428.671.504,31	412.381.987
Rosas	368.194.483,99	354.203.095
San Sebastián	341.211.712,41	328.245.668
Santa Rosa	1.725.579.406,93	1.660.007.390
Suárez	613.659.372,56	715.248.055
Sucre	509.498.075,19	490.137.148
Timbiquí	1.015.574.270,89	1.117.162.952
Toribio	580.164.213,44	558.117.973
Totoró	535.101.138,87	514.767.296
Villa Rica	323.256.080,16	310.972.349
Santander de Quilichao	975.335.826,37	1.076.924.510
Totales	**21.155.956.462,00**	**21.155.956.462,00**

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el **Departamento del Cauca** continúe con los trámites correspondientes para la suscripción del convenio o contrato que garantice la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado.

Por último, se indican a continuación los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el convenio que se suscriba con cada una de las Empresas Sociales del Estado, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024.

Municipio	Nombre de la Ese	Valor $
ALMAGUER	ESE SURORIENTE	531.617.131
ARGELIA	ESE SUR OCCIDENTE	491.377.063
BALBOA	ESE SUR OCCIDENTE	421.447.140
BOLÍVAR	ESE SUR OCCIDENTE	584.601.234
BUENOS AIRES	ESE NORTE 1 ESE	574.970.271
CAJIBÍO	ESE ESE CENTRO I	606.834.176
CALDONO	ESE POPAYAN ESE	597.816.621
CALOTO	ESE ESE NORTE 2	499.862.812
CORINTO	ESE ESE NORTE 2	416.365.590
EL TAMBO	ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	754.699.447
FLORENCIA	ESE SUR OCCIDENTE	250.790.003
GUACHENÉ	ESE ESE NORTE 2	264.583.912
GUAPI	ESE GUAPI ESE	1.186.651.251
INZÁ	ESE TIERRADENTRO	464.265.039
JAMBALÓ	CXAYU`CE JXUT ESE	372.333.708
LA SIERRA	ESE CENTRO 2	388.429.618
LA VEGA	ESE SURORIENTE	419.161.953
LÓPEZ	ESE OCCIDENTE	1.054.213.284
MERCADERES	ESE SUR OCCIDENTE	490.802.438
MIRANDA	ESE ESE NORTE 2	353.652.443
MORALES	ESE ESE CENTRO I	631.040.208
PADILLA	ESE NORTE 3	230.160.699
PAEZ	ESE TIERRADENTRO	630.937.255
PIAMONTE	ESE POPAYAN	556.142.854
PIENDAMÓ	ESE ESE CENTRO I	468.587.729
PUERTO TEJADA	ESE NORTE 3	376.444.160
PURACÉ	ESE POPAYAN	412.381.987
ROSAS	ESE CENTRO 2	354.203.095
SAN SEBASTIÁN	ESE SURORIENTE	328.245.668
SANTA ROSA	ESE SURORIENTE	1.660.007.390
SUÁREZ	ESE NORTE 1	715.248.055
SUCRE	ESE SUR OCCIDENTE	490.137.148
TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE	1.117.162.952
TORIBIO	CXAYU`CE JXUT ESE	558.117.973

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Municipio	Nombre de la Ese	Valor $
TOTORÓ	ESE POPAYAN	514.767.296
VILLA RICA	ESE NORTE 3	310.972.349
SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ESE NIVEL II	1.076.924.510
Total		**21.155.956.462,00**

Se firma a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas

ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Contratista
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002331901
Fecha: 19-06-2026 12:50:06
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: 24N3C

Bogotá D.C.,

Doctora
CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria Departamental de Salud
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA
despachosalud@cauca.gov.co
Popayán - Cauca

ASUNTO: Análisis propuesta de distribución artículo 4 Resolución 484 de 2024. Departamento del Cauca Radicados MSPS 2026423002244022 – 2026423002248312
ID 2044350 - 2045043

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento del Cauca.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (…) Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento del Cauca aplicó lo establecido en el inciso 4 del numeral 4.2 de la Resolución 484 de 2024, que establece "o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento...", justificado en la "…situación que durante décadas han sufrido los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí) debido a la violencia generada por fenómenos como la minería ilegal, cultivos ilícitos y la presencia de diferentes grupos armados al margen de la ley.(…) Por otra parte, en el norte del Cauca especialmente en los municipios de Buenos Aires y Suárez se ha incrementado significativamente la ocurrencia de hechos violentos, que afectan a la población civil, e incluso a la infraestructura hospitalaria…(…) Adicionalmente, el Municipio de Santander de Quilichao es un municipio no certificado en salud donde brinda servicios de mediana complejidad la Empresa social del Estado Hospital San Francisco de Paula Santander; por lo cual se considera otorgar un mayor porcentaje, teniendo en cuenta brinda una mayor cantidad de servicios trazadores y beneficiaría toda la población de los municipios norte caucanos… ", por lo que el departamento consideró "…reducir el 3,8% de los recursos asignados a 31 municipios, omitiendo los municipios de Buenos Aires, Suárez,*

Guapi, López de Micay, Timbiquí, Timbiquí y Santander de Quilichao debido a la situación social generada por fenómenos de violencia,(…) 3,8% restante se asignará a los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí), debido a que su operación corriente les implica mayores gastos por el costo de los insumos, las distancias tan extensas que deben recorrer para garantizar la atención en salud considerando que las fuentes de trasporte son fluvial, marítima y aérea y sus principales nexos comerciales son con Buenaventura, Valle del Cauca y los municipios costeros del departamento de Nariño, teniendo en cuenta que no existe una vía que los comunique con el interior del departamento, adicionalmente la ese Guapi está financiando el plan de contingencia por la nueva construcción del hospital, lo cual le implica incrementar el gasto en arrendamiento para su funcionamiento…(…) Empresa Social del Estado del Norte 1 debido a las innumerables afectaciones por problemas de orden público del Departamento y Hospital Francisco de Paula Santander debido a que es la única E.S.E. de mediante complejidad beneficiaria de los recursos, que brinda servicios trazadores en salud del norte del Cauca…"

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los treinta y siete (37) municipios no certificados y a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 (…)"

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento del Cauca continúe con los trámites correspondientes para la suscripción del convenio o contrato que garantice la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado…"

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)",** en cinco (5) folios."

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, César Augusto Quintero Casallas cquintero@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E)

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: arodriguezr Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS Contratista

Revisó: cquintero Firmado digitalmente por Cesar Augusto Quintero Casallas Coordinador del Grupo de Seguimiento a la Inversión Pública y Apoyo a la Gestión

https://minsaludcol-my.sharepoint.com/personal/arodriguezr_minsalud_gov_co/Documents/Subsidio a la oferta/Propuestas/Cauca/2026423002244022_2248312 Respuesta analisis propuesta distribución Cauca.docx

Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-104-2025

DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Dirección de Desarrollo Urbano (DDU)

Bogotá, D.C., diciembre 30 de 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN 4

3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025 7

3.1. PARTICIPACIÓN PARA SALUD 7

3.1.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado 8

3.1.2. Salud Pública 8

3.1.3. Subsidio a la Oferta 10

3.2. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 11

3.2.1. Participación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas 12

3.2.2. Participación de departamentos y el Distrito Capital 13

3.2.3. Efectos de los cambios metodológicos y de información sobre la distribución de APSB 13

3.3. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL 13

3.3.1. Orientación de los recursos SGP para Propósito General 14

3.3.2. Directrices generales para la ejecución de los recursos de Propósito General Libre Inversión 15

3.4. ASIGNACIONES ESPECIALES 17

3.4.1. Programas de Alimentación Escolar 17

3.4.2. Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena 18

3.4.3. Resguardos indígenas 18

3.4.4. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales 19

3.5. BALANCE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN 21

4. RECOMENDACIONES 22

5. ANEXOS 24

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001[1], le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021[2], quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP[3].

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava y menor valor de la vigencia 2025 del SGP, que ascienden a $1.094 miles de millones desagregados en las siguientes participaciones: i) Salud por $586.857 millones; ii) Agua Potable y Saneamiento Básico por $129.348 millones; iii) Propósito General por $277.859 millones; y iv) las Asignaciones Especiales por un monto de $99.806 millones, correspondiente al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por valor de $72.359 millones; municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena con la suma de $1.996 millones; programas para alimentación escolar por valor de $12.476 millones y resguardos indígenas por la suma de $12.975 millones[4].

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

[2] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

[3] Decreto 1893 de 2021, "Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (…) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia."

[4] Las cifras presentadas se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto correspondiente a los recursos de las doce doceavas de los componentes sectoriales de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y para las Asignaciones Especiales (FONPET, resguardos indígenas, programas para alimentación escolar, y municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena), de la vigencia 2025,fue certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)[5] al DNP por un total de $80.943.204 millones, con el detalle que se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Doce Doceavas vigencia 2025
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
A) 96%Asignaciones Sectoriales	**$ 77.534.140**
58,5% Educación**	$ 46.158.590
24,5% Salud***	$ 18.502.433
11,6% Propósito General	$ 8.784.009
5,4% Agua Apta para el Consumo Humano	$ 4.089.108
B) 4% Asignaciones Especiales	**$ 3.409.064**
2,9% FONPET****	$ 2.541.390
0,52% Resguardos Indígenas	$ 410.173
0,08% Municipio Ribereños del Río Magdalena	$ 63.104
0,5% Programas Alimentación Escolar	$ 394.397
Total (A+B)	**$ 80.943.204**

*Cifras redondeadas
**Incluye descuento por el reintegro del préstamo FONPET, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, de $203.887 millones. El valor inicial corresponde a $46.362.477 millones.
***Incluye descuento por el reintegro del préstamo FONPET, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, de $50.000 millones. El valor inicial corresponde a $18.552.433 millones.
****Incluye reintegro de $253.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021. El valor inicial corresponde a $2.287.503 millones.
Fuente: MHCP

Es importante mencionar que a partir de la vigencia 2024 el municipio Nuevo Belén de Bajirá en el departamento del Chocó ha sido beneficiario de los recursos del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta su creación mediante la Ordenanza 180 de 2023[6]. Por tratarse de un nuevo municipio y al ser creado por segregación del municipio de Riosucio, para efectos del cálculo de las variables diferentes a las de población y Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), respecto de las cuales para la presente vigencia aún no se cuente con información, se procedió atender lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 2.2.5.7.1 de Decreto 1082 de 2015[7]:

> *"Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Sin la certificación del*

[5] Radicados 20246631145482 del 15 de agosto de 2024 y 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.
[6] Por medio de la Ordenanza 180 de del 27 de junio de 2023, la Asamblea Departamental de Chocó creó el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, segregado de municipio de Riosucio.
[7] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio (…)

En este contexto, en cuanto a la metodología de distribución para el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, en el departamento del Chocó, se tuvo en cuenta la norma citada en (i) Participación para Salud: en los criterios de ruralidad y densidad poblacional en el componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta, (ii) Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico: en los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo en la ampliación de coberturas y eficiencia fiscal y administrativa, (iii) Participación para Propósito General en los criterios de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa; y (iv) Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar en la variable área municipal.

A continuación, se presenta el recuento de los documentos de distribución expedidos por el DNP en la presente vigencia:

- **Documento de Distribución SGP-96-2025 del 2 de enero de 2025:** Se distribuyeron $28.241.175 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componentes: prestación del servicio educativo, conectividad y cancelación de prestaciones sociales). En el mismo documento, se ajustó la distribución por prestación del servicio educativo vigencia 2024, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-97-2025 del 31 de enero de 2025:** Se distribuyeron $15.580.051 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud (componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-98-2025 del 10 de febrero de 2025:** Se distribuyeron $2.793.830 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande del Magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-99-2025 del 11 de febrero de 2025:** Se distribuyeron $12.847.831 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-100-2025 del 04 de marzo de 2025**: Se distribuyeron $1.961.761 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.

- **Ajuste al Documento de Distribución SGP-98-2025 del 19 de marzo de 2025:** Se realizó el ajuste al documento de distribución SGP-98-2025, participación para salud (subsidio a la oferta), vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-101-2025 del 11 de junio de 2025**: Se distribuyeron $14.116.127 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para

educación por el criterio de población atendida (componentes: complemento y cancelaciones), y se ajustó al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-102-2025 del 16 de septiembre de 2025:** Se distribuyeron $2.469.031 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la asignación especial con destino al fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (FONPET), vigencia 2025.

- **Documento de Distribución SGP-103-2025 del 1 de octubre de 2025:** Se distribuyeron $1.839.527 millones correspondientes a la distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento), y ajustes al porcentaje autorizado para gastos administrativos y al componente calidad gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.

Sobre los recursos distribuidos en el presente documento, es importante señalar que, según la certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público[8], dichos recursos incluyen *"el ajuste negativo por -$4.449 mil millones correspondiente a la diferencia entre el recaudo efectivo y el aforo presupuestal de los ingresos corrientes de la nación de la vigencia 2024".* Como resultado de lo anterior, la última doceava de 2025 presentó una disminución del 48,8% frente a la última doceava de 2024, al pasar de $2.134.849 millones en la vigencia anterior a $1.093.869 millones en la presente vigencia; esta reducción afecta los recursos distribuidos en todo el sistema[9].

[8] Radicado 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.
[9] En la participación para Educación, la afectación se reflejará en la distribución de las doce doceavas de la vigencia 2026.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025

3.1. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

En el presente documento se realiza la distribución de la última doceava y menor valor del SGP de la participación para salud de la vigencia 2025. Como antecedente, es preciso recordar que las once doceavas de esta participación ascendieron a la suma de $17.965.576 millones[10] de los cuales se descontaron $50.000 millones por concepto del reintegro del préstamo al FONPET y fueron distribuidas así: (i) Documento SGP- 97-2025 por $15.580.051 millones correspondientes a las once onceavas del componente aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado y (ii) Documento SGP-98-2025 por $2.335.525 millones correspondientes a las once onceavas del componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta, desagregados de la siguiente manera: $1.796.558 millones del subcomponente para Salud Pública y $538.967 millones para el subcomponente de Subsidio a la Oferta.

La participación para salud del SGP financia los componentes de gasto descritos en la Tabla No. 2, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019[11], y el artículo 2.4.2.1 del Decreto 780 de 2016[12], así:

Tabla No.2. Participación para Salud - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Régimen Subsidiado - Inicial	87%	$ 16.140.616	$ 15.630.051	$ 510.565
Descuento préstamo FONPET		*$ 50.000*	*$ 50.000*	*$ 0*
Régimen Subsidiado - Final	87%	$ 16.090.616	$ 15.580.051	$ 510.565
Salud Pública	10%	$ 1.855.244	$ 1.796.558	$ 58.686
Subsidio a la oferta	3%	$ 556.573	$ 538.967	$ 17.606
Total	**100%**	**$ 18.502.433**	**$ 17.915.576**	**$ 586.857**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP - SDRT

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, respectivamente, y en la parte 4 del libro 2° del Decreto 780 de 2016, sustituida parcialmente por los Decretos 268[13] y 292[14] de 2020.

[10] Radicado 20246631145482 del 15 de agosto de 2024.
[11] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
[12] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
[13] Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.
[14] Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.

Conforme con lo anterior, la presente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)[15], el DANE[16], el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)[17] y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS)[18] del DNP.

3.1.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, el 87% de los recursos de la Participación para Salud se destinan para el aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado. Una vez aplicado el descuento de $50.000 millones del préstamo FONPET, las doce doceavas de este componente en la vigencia 2025 ascienden a $16.090.616 millones, de los cuales, el documento SGP-97-2025 distribuyó $15.580.051 millones correspondiente a las once doceavas. En este contexto, el presente documento distribuye los recursos de la última doceava por valor de $510.565 millones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este componente se dividen por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor per cápita resultante se multiplica por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial, y el resultado es la cuantía que corresponde a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Así mismo, el proceso de distribución y asignación territorial consideró: i) el cálculo de la distribución y asignación de la última doceava con menor valor conforme con las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-97-2025[19], y ii) al anterior monto calculado, se procede a sumar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2025.

Los anexos 1 y 2 del presente documento contienen la asignación por entidad territorial. A continuación, se presenta el resumen:

Tabla No. 3. Régimen Subsidiado - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor Valor
Departamentos**	$ 11.316	$ 10.957	$ 359
Municipios y Distritos	$ 16.079.300	$ 15.569.094	$ 510.206
Total	**$ 16.090.616**	**$ 15.580.051**	**$ 510.565**

*Cifras redondeadas
**Recursos correspondientes a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
Fuente: DNP - SDRT

3.1.2. Salud Pública

El 10 % de la participación para Salud se destina al componente de Salud Pública; las doce doceavas de la vigencia 2025 para este concepto corresponden a la suma de $1.855.244 millones. Considerando que las once doceavas

[15] Radicados 20256630006212 del 7 de enero, 20256630234392 del 06 de marzo y 20256630486682 del 20 de mayo de 2025.
[16] Radicado 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.
[17] Radicado 20246631337922 del 20 de septiembre de 2024.
[18] Radicado 20245620215933 del 30 de diciembre de 2024.
[19] Radicado 20256630006212 del 7 de enero de 2025.

se distribuyeron mediante el documento SGP-98-2025 por $1.796.558 millones, en el presente documento se distribuyen $58.686 millones correspondientes a la última doceava de la vigencia.

La distribución de estos recursos se realiza entre distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; de acuerdo con los criterios de población, porcentaje de pobreza, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa, establecidos en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Para la distribución y asignación territorial para el componente de Salud Pública, se tiene en cuenta lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial de la última doceava y menor valor conforme con las certificaciones del documento de distribución SGP-98-2025[20] y ii) al anterior monto calculado, se procede a sumar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2025. En la Tabla No.4 se presenta un resumen de cada criterio de este componente.

Tabla No. 4. Criterios Salud Pública - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Población	68%	$ 1.261.565	$ 1.221.659	$ 39.906
Población total	*60%*	*$ 1.113.146*	*$ 1.077.935*	*$ 35.211*
Población en riesgo de Malaria	*8%*	*$ 148.419*	*$ 143.724*	*$ 4.695*
Ruralidad	5%	$ 92.762	$ 89.828	$ 2.934
Pobreza	15%	$ 278.287	$ 269.484	$ 8.803
Densidad Poblacional	5%	$ 92.762	$ 89.828	$ 2.934
Eficiencia Administrativa	7%	$ 129.868	$ 125.759	$ 4.109
Cobertura refuerzo triple viral	*3%*	*$ 55.658*	*$ 53.897*	*$ 1.761*
Compromisos de Salud Pública	*4%*	*$ 74.200*	*$ 71.862*	*$ 2.348*
Total	**100%**	**$ 1.855.244**	**$ 1.796.558**	**$ 58.686**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP -SDRT

Una vez evaluados los criterios antes enunciados, la distribución de la totalidad de los recursos destinados a este componente, se asigna en los siguientes términos[21].

- **Los departamentos:** Reciben el 45% de los recursos que correspondan por este componente a las entidades de su jurisdicción, para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, así como el 100% de los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

- **Los municipios y distritos:** Reciben el 55% de los recursos asignados a este componente, con excepción del Distrito Capital que recibe el 100%.

Conforme con lo anterior, los resultados para departamentos, municipios y distritos se presentan en la siguiente tabla y en los anexos 3 y 4 del documento:

[20] Radicados 20256630006212 del 7 de enero de 2025, 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024, 20246631337922 del 20 de septiembre de 2024 y 20245620215933 del 30 de diciembre de 2024
[21] Artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 y modificado por el artículo 2 del Decreto 292 de 2020.

Tabla No. 5. Salud Pública - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor Valor
Departamentos	$ 794.780	$ 769.639	$ 25.141
Municipios y Distritos	$ 1.060.464	$ 1.026.919	$ 33.545
Total	**$ 1.855.244**	**$ 1.796.558**	**$ 58.686**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP – SDRT

3.1.3. Subsidio a la Oferta

Las doce doceavas de la vigencia 2025 para este componente, que corresponde al 3% de la Participación para Salud del SGP, equivalen a $556.573 millones, de los cuales, mediante el documento SGP-98-2025 se distribuyeron $538.967 millones; en consecuencia, en este documento se distribuyen $17.606 millones equivalentes a la última doceava y menor valor de la vigencia.

Frente al particular conviene señalar que, según certificación del MSPS[22], el 14,26% de estos recursos se asignan con el fin de apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal l) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007[23] y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dicho porcentaje se descuenta del total del componente de Subsidio a la Oferta y se distribuye en partes iguales entre estos departamentos, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020[24].

El resto de los recursos del componente antes referido, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, se distribuyen entre los departamentos, municipios certificados y distritos en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, certificados por el MSPS, con base en los criterios de población, ruralidad, porcentaje de pobreza y densidad poblacional.

Para la distribución y asignación de este componente se efectúa el siguiente procedimiento: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total de la última doceava y menor valor de la vigencia 2025, conforme con las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-98-2025 y el ajuste publicado el 19 de marzo de 2025; y ii) al anterior monto calculado, se procede a sumar las once doceavas, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2025.

Es importante mencionar que, mediante radicado nro. 20256630486682 del 20 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social informó al Departamento Nacional de Planeación lo siguiente:

> *" (…) Por otra parte, verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con corte 30 de noviembre de 2024 y a la fecha, se observa que la Fundación Integral de Servicios Médicos IPS FISMEDIC y la Fundación Cariñitos Colombia, no se encuentran inscritos como prestadores de servicios de salud en el Municipio de Puerto Berrio -Antioquia,* ***razón por la cual es necesario retirar al Municipio de Puerto Berrío del listado de "Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública con monopolio de servicios trazadores"***

[22] Radicados 20256630006212 del 7 de enero, 20256630234392 del 06 de marzo y 20256630486682 del 20 de mayo de 2025.
[23] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
[24] Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

publicado en la página Web por este Ministerio, así como informar al Departamento Nacional de Planeación del retiro de esta entidad territorial con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes *(…)"*

[Negrita fuera de texto original]

Como consecuencia de lo anterior, el presente documento modifica los recursos asignados en el Documento de Distribución SGP-98-2025; el saldo de este ajuste[25] será aplicado en la distribución de las once doceavas de la siguiente vigencia[26]. En la siguiente tabla se presenta un resumen de cada criterio de este componente:

Tabla No. 6. Criterios Subsidio a la Oferta - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Departamentos Especiales	**14,26%**	**$ 79.368**	**$ 76.857**	**$ 2.511**
Resto	**85,74%**	**$ 477.205**	**$ 462.110**	**$ 15.095**
Población	*30%*	*$ 143.162*	*138.633*	*4.529*
Ruralidad	*22%*	*$ 104.985*	*101.664*	*3.321*
Pobreza	*38%*	*$ 181.338*	*175.602*	*5.736*
Densidad Poblacional	*10%*	*$ 47.721*	*46.211*	*1.510*
Total	**100%**	**$ 556.573**	**$ 538.967**	**$ 17.606**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP – SDRT

La sumatoria de lo obtenido por los criterios anteriores, se asigna a los municipios certificados y los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020. Los departamentos reciben los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los resultados de la distribución de las doce doceavas del componente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud para los departamentos, municipios y distritos certificados se presentan en la siguiente tabla y en los anexos 5 y 6, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Tabla No. 7. Subsidio a la Oferta - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor Valor
Departamentos	$ 393.791	$ 381.517	$ 12.274
Municipios y Distritos	$ 162.782	$ 157.450	$ 5.332
Total	**$ 556.573**	**$ 538.967**	**$ 17.606**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

3.2. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos de las doce doceavas de la vigencia 2025 de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) ascienden a $4.089.108 millones. El monto pendiente por distribuir corresponde a $129.348 millones, equivalente a la última doceava y menor valor de la vigencia, dado que lo correspondiente a las once doceavas de la vigencia por $3.959.760 millones, fue distribuido mediante el documento SGP-99-2025.

[25] Pendiente un ajuste por $220.409.904 para el departamento de Antioquia el ajuste total fue de $435.319.905; el detalle puede consultarse en el anexo 5 del presente documento.
[26] Artículos 2.2.5.1.5. y 2.2.5.8.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar las doce doceavas por entidad territorial beneficiaria, se realiza la distribución de la última doceava de 2025 y se suma este valor a los recursos asignados por concepto de las once doceavas del documento de distribución SGP-99-2025; en la Tabla No.8 se presentan los recursos de las once doceavas y la última doceava de la vigencia 2025.

Conforme con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007[27], y en el Decreto 1082 de 2015, el 85% de los recursos de la participación para APSB se asigna a los municipios y distritos, y el 15% restante se asigna entre los departamentos y el Distrito Capital.

Tabla No. 8. Participación para APSB vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Entidad territorial	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Municipios y Distritos	*$ 3.437.118*	*$ 3.328.394*	*$ 108.724*
Áreas No Municipalizadas	*$ 38.623*	*$ 37.401*	*$ 1.222*
Participación Municipal 85%	**$ 3.475.741**	**$ 3.365.795**	**$ 109.946**
Participación Departamental 15%	**$ 613.367**	**$ 593.965**	**$ 19.402**
Total	**$ 4.089.108**	**$ 3.959.760**	**$ 129.348**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

3.2.1. Participación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas

Los recursos destinados a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas (ANM) se distribuyen con los criterios previstos en el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, a saber: i) Déficit de coberturas ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales. En el presente documento el monto a distribuir por esta participación asciende a $109.946 millones. En la siguiente tabla se presenta el resumen de cada criterio:

Tabla No. 9. APSB - Asignación municipal y ANM
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Municipios, distritos y ANM	**$ 3.475.741**	**$ 3.365.795**	**$ 109.946**
Déficit de coberturas	$ 1.216.510	$ 1.178.027	$ 38.483
Población atendida y balance	$ 1.042.722	$ 1.009.739	$ 32.983
Ampliación de coberturas	$ 173.787	$ 168.290	$ 5.497
Nivel de pobreza	$ 695.148	$ 673.159	$ 21.989
Eficiencia fiscal y administrativa	$ 347.574	$ 336.580	$ 10.994

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

Los resultados de la distribución de la última doceava y menor valor de la participación para APSB de la vigencia 2025, por municipios y distritos, se encuentran en el anexo 8 el cual hace parte integral del presente documento.

[27] Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

3.2.2. Participación de departamentos y el Distrito Capital

A través del presente documento se distribuyen $19.402 millones con destino a los departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a la última doceava y menor valor de los recursos de la Participación para APSB del SGP. La distribución de estos recursos se realiza según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1176 de 2007, teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de la jurisdicción de cada departamento por concepto de los siguientes criterios: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance de esquema solidario, y iii) Esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Los resultados de la distribución que corresponde a los departamentos, Distrito Capital[28] y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se presentan en el anexo 7 el cual hace parte integral del presente documento. Los recursos correspondientes a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se asignan a los señalados departamentos, quienes se encargarán de su ejecución.

3.2.3. Efectos de los cambios metodológicos y de información sobre la distribución de APSB

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico en municipios, distritos y áreas no municipalizadas debe garantizar que; cuando ocurran modificaciones metodológicas relacionadas con cambios de fuente de información, actualización de las vigencias de las fuentes de información o de la vigencia de las variables, definidas para los criterios 1, 2, 3, y 4 del artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, frente a las usadas en el año inmediatamente anterior; la asignación por los criterios ajustados de los municipios o departamentos solo podrá disminuir en máximo un 10% nominal frente a la asignación por dicho criterio en la vigencia inmediatamente anterior. Teniendo en cuenta lo anterior, para el criterio de población atendida y balance del esquema solidario se garantiza como mínimo el 90% de lo asignado en las doce doceavas de 2024 para todas las entidades territoriales.

3.3. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6%, de la transferencia del SGP, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 de 2001. Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[29]. Los recursos correspondientes a las doce doceavas de esta participación ascienden a $8.784.009 millones, la distribución de las once doceavas se efectuó en el documento SGP-99-2025 por valor de $8.506.150 millones, por su parte, los recursos correspondientes a la última doceava y menor valor que son objeto de distribución en el presente documento ascienden a $277.859 millones, según certificación remitida por el MHCP previamente citada.

Para determinar las doce doceavas por entidad territorial beneficiaria, se realiza la distribución de la última doceava de 2025 y se suma este valor a los recursos asignados por concepto de las once doceavas del documento de distribución SGP-99-2025. Para el efecto, se consideran los mismos criterios y certificaciones definidas para dicho

[28] De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.

[29] El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio, recibe recursos por esta asignación atendiendo su condición de régimen departamental especial señalado en la Ley 47 de 1993 “Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”.

documento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007. La distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

- **El 17% se distribuye entre los municipios menores de 25.000 habitantes:** Los recursos por este criterio ascienden a $1.493.282 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos son 759 según certificación remitida por el DANE al DNP[30]. La desagregación se presenta a continuación:

Tabla No. 10. Recursos para municipios menores de 25.000 habitantes
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Pobreza relativa	60%	$ 895.970	$ 867.628	$ 28.342
Población urbana y rural	40%	$ 597.312	$ 578.418	$ 18.894
Total		**$ 1.493.282**	**$ 1.446.046**	**$ 47.236**

*Cifras redondeadas
Fuente: Cálculos DNP

- **El 83% se distribuye entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** En este caso, los beneficiarios son 1.097 municipios, 6 distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los recursos por este componente ascienden a $7.290.726 millones y, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001[31], en la Tabla No.11 se muestra su desagregación:

Tabla No. 11. Recursos para el resto total de municipios
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Pobreza relativa	40%	$ 2.916.291	$ 2.824.042	$ 92.249
Población urbana y rural	40%	$ 2.916.291	$ 2.824.042	$ 92.249
Eficiencia Fiscal	10%	$ 729.072	$ 706.010	$ 23.062
Eficiencia Administrativa	10%	$ 729.072	$ 706.010	$ 23.062
Total		**$ 7.290.726**	**$ 7.060.104**	**$ 230.622**

*Cifras redondeadas
Fuente: Cálculos DNP

En virtud de lo expuesto, los resultados de la asignación por criterio para cada municipio y distrito se presentan en los anexos 9 y 11 los cuales son parte integral del presente documento.

3.3.1. Orientación de los recursos SGP para Propósito General

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría puede destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42% de los recursos que perciban de la Participación para Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de Propósito General asignada a cada distrito o municipio, una vez descontada la destinación establecida para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la

[30] Radicado 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.
[31] Modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

administración municipal, mencionada en el párrafo anterior, y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007[32], cada distrito y municipio destinará el ocho por ciento (8%) para deporte y recreación, el seis por ciento (6%) para cultura[33], y el diez por ciento (10%) para el FONPET para el financiamiento del pasivo pensional. Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

Al respecto, se precisa que el 10% que debe destinarse al FONPET no aplica para aquellos municipios que han alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional o aquellos que estén dentro de un acuerdo de reestructuración de pasivos conforme con la Ley 550 de 1999[34] o las normas que la sustituyan o modifiquen. Acorde con la información certificada por el MHCP, los recursos correspondientes a las doce doceavas de 2025 con destino al FONPET ascienden a $7.701 millones. En la siguiente tabla se presentan los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General de la vigencia 2025.

Tabla No. 12. Destinación para Participación Propósito General - 2025
Millones de pesos corrientes*

Destinación	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
Libre destinación	2.869.191	2.778.432	90.759
Deporte	353.723	342.534	11.189
Cultura	265.292	256.900	8.392
Libre Inversión	954.135	4.794.318	159.817
FONPET	341.668	333.966	7.702
Total	**8.784.009**	**8.506.150**	**277.859**

*Cifras redondeadas
Fuente: Cálculos DNP

Los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General se presentan en los anexos 9, 10, 11 y 12 los cuales son parte integral del presente documento.

3.3.2. Directrices generales para la ejecución de los recursos de Propósito General Libre Inversión

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011[35] estableció que en el caso en que las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno nacional, en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantizar el acceso a los afiliados, descontará los montos adeudados de los recursos asignados a ese municipio por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General de Libre de Inversión, de regalías, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional. Una vez descontados, dichos recursos serán girados directamente a los hospitales públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012[36], hoy incorporado en el capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto 780 de 2016, el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

[32] Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
[33] De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".
[34] Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.
[35] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
[36] Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013[37], autorizó al MSPS a disponer por una sola vez de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad (FOSYGA), hasta por un monto de $150.000 millones, para que las entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª pudieran atender las deudas reconocidas del régimen subsidiado, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del régimen subsidiado.

La Ley 1608 de 2013, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados para el pago de las deudas del régimen subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30% del valor asignado del SGP por concepto de la Participación para Propósito General de Libre Inversión en cada anualidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP, en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la Participación para Propósito General de Libre Inversión en un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

Ahora bien, es importante mencionar que el artículo 156 de Ley 2294 de 2023[38] determinó condonar toda la obligación que presenten las entidades territoriales con la Nación por concepto de los recursos que les hubieren asignado en virtud del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, ; en los casos en que se presenten y aprueben proyectos de inversión en infraestructura, dotación y suministros de instituciones de salud pública o se destinen recursos para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada para ejecutarse dentro del término de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la ley. Lo anterior conforme a los términos y condiciones señalados en el Decreto 2259 de 2023[39] que adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

El artículo señalado de la Ley 2294 de 2023 autorizó al Ministerio de Salud y Protección Social para efectuar el descuento de los montos no reintegrados a la Nación con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión en los casos que las entidades territoriales no accedan al mecanismo de condonación.

En virtud de lo anterior, los recursos que no sean condonados conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 2259 de 2023, deberán reintegrarse por parte de las entidades territoriales a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su totalidad, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la citada ley, de acuerdo a los descuentos que señale el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión.

En este contexto, en el Anexo 21 del presente documento se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar un descuento al giro de la Participación para Propósito General - Libre Inversión vigencia 2025, para el pago de las deudas del régimen subsidiado[40].

[37] Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.
[38] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
[39] Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a la condonación de las obligaciones que presentan las Entidades Territoriales con la Nación, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones
[40] Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.4. ASIGNACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP debe ser distribuido entre los resguardos indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande del Magdalena (0,08%), los distritos y municipios para programas de alimentación escolar (0,5%), y para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET (2,9%).

Los recursos correspondientes a las once doceavas de esta participación ascienden a $ 3.309.257 millones[41], y se han distribuido con el siguiente detalle: i) documento SGP-98-2025, distribución para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena por valor de $61.107 millones y para resguardos indígenas por valor de $397.198 millones; ii) documento SGP-99-2025, distribución para programas de alimentación escolar por valor de $381.921 millones; y iii) documento SGP-102-2025, distribución para el FONPET por valor de $2.469.031 millones. En la siguiente tabla se señalan los recursos por cada una de las asignaciones especiales:

Tabla No. 13. Recursos para Asignaciones Especiales - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Destinación	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y Menor valor
0,5% Alimentación Escolar	$ 394.397	$ 381.921	$ 12.476
0,08% Municipios Ribereños	$ 63.104	$ 61.107	$ 1.997
0,52% Resguardos Indígenas	$ 410.173	$ 397.198	$ 12.975
2,9% FONPET	$ 2.541.390	$ 2.469.031	$ 72.359
Total	**$ 3.409.064**	**$ 3.309.257**	**$ 99.807**

*Cifras redondeadas
Fuente: MHCP

3.4.1. Programas de Alimentación Escolar

Los recursos de las once doceavas de la asignación especial para programas de alimentación escolar ascendieron a la suma de $381.921 millones; en el presente documento se procede a distribuir la última doceava y menor valor por un monto de $12.476 millones.

La distribución de los recursos de esta asignación especial se efectúa conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, atendiendo los siguientes criterios:

I. 95% por el criterio de equidad ($11.852 millones), distribuido de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2024, certificada por MEN[42], expandida por la dispersión poblacional[43], teniendo en cuenta las áreas geográficas de los municipios de Colombia certificadas por el IGAC[44] y ponderada por el NBI, certificado por el DANE[45] .

II. 5% por el criterio de eficiencia ($624 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN[46].

[41] Radicados 20246631145482 del 15 de agosto de 2024 y 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.
[42] Radicado 20256630976992 del 22 de octubre de 2025.
[43] La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias cuyo indicador de dispersión se encuentre por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la correspondiente a los diez municipios más dispersos.
[44] Radicado 20236630774932 del 27 de septiembre de 2023.
[45] Radicado 20246630061592 del 15 de enero de 2024 y 20246630339122 del 01 de marzo de 2024.
[46] Radicado 20256630976992 del 22 de octubre de 2025.

Para la distribución de los recursos de las doce doceavas se tienen en cuenta las certificaciones y variables contenidas en el documento SGP-99-2025, excepto las variables de deserción y matrícula, las cuales fueron actualizadas por el MEN[47] para la presente distribución, y corresponden a la matrícula definitiva 2024. Para establecer el total de las doce doceavas de la vigencia 2025, se procede a calcular la última doceava de la vigencia, y sumarla con el monto obtenido por concepto de las once doceavas.

Conforme con lo anterior, los resultados de la distribución de la última doceava de esta asignación por entidad territorial beneficiaria se encuentran en el anexo 13 el cual hace parte integral del presente documento.

3.4.2. Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena

Los recursos de esta asignación corresponden al 0,08% de las Asignaciones Especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC[48], utilizando los mismos criterios e información contemplados en el documento SGP-98-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2084 de 2020[49], los recursos de esta asignación especial se destinan a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

Las doce doceavas de la vigencia 2025 de esta asignación especial corresponden a $63.104 millones. Los recursos de las once doceavas ascendieron a $61.107 millones y fueron distribuidos mediante el documento SGP-98-2025, mientras que los recursos de la última doceava y menor valor, objeto de distribución en el presente documento, corresponden a $1.997 millones. Los resultados se presentan en el anexo 14 el cual es parte integral de este documento.

3.4.3. Resguardos indígenas

El parágrafo 2º del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece que, del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4% para las Asignaciones Especiales, entre las que se encuentra la asignación especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI) que corresponde al 0,52% del total del SGP. Las doce doceavas de la vigencia 2025 de esta asignación especial ascendió a $410.173 millones; siendo las once doceavas equivalentes a $397.198 millones distribuidos mediante el documento SGP-98-2025, mientras que, los recursos de última doceava, objeto de distribución en el presente documento, corresponden a $12.975 millones.

[47] Radicado 20256630976992 del 22 de octubre de 2025.
[48] Radicado 20246631337922 del 20 de septiembre de 2024.
[49] Por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 1953 de 2014[50] son beneficiarios de estos recursos los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. El DANE[51] certificó al DNP las proyecciones para la vigencia 2025, que correspondió a 942 resguardos indígenas, ubicados en 292 municipios y áreas no municipalizadas (departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés). La asignación para cada resguardo indígena se presenta en el anexo 15 del presente documento.

Adicionalmente, en el anexo 16 se señalan los resguardos que se encuentran acreditados para la ejecución directa de los recursos correspondientes a la vigencia 2025 en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la información certificada[52] por la Subdirección de Descentralización del DNP.

Para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la AESGPRI, el MHCP tendrá en cuenta el CÓDIGO DANE incluido en los Anexos del presente documento de distribución, para cada resguardo indígena[53].

3.4.4. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

Las once doceavas de la vigencia 2025 de la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET 2,9% ascendieron a la suma de $2.469.031 millones[54]; en este documento se procede a distribuir la última doceava y menor valor por un monto de $72.359 millones, lo que arroja un valor total de $2.541.390 millones correspondientes a las doce doceavas 2025.

Esta asignación especial financia el pasivo pensional de las entidades territoriales, siendo los beneficiarios los municipios, distritos y departamentos existentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cual se realiza la distribución.

3.4.4.1. Fórmula de distribución

La distribución de estos recursos se realiza conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.3 del Decreto 1082 de 2015, entre todos los departamentos, municipios y distritos existentes a diciembre 31 de la vigencia anterior a la que se hace la distribución[55]. Para el efecto, se conformaron dos grupos con la totalidad de entidades territoriales del país, a saber: i) un grupo correspondiente a los departamentos y Distrito Capital (Grupo Departamental); y ii) un grupo correspondiente a los municipios y demás distritos (Grupo Municipal).

[50] Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

[51] Radicado 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.

[52] Memorando con radicado 20244210214723 del 27 de diciembre de 2024.

[53] Radicado 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.

[54] Este valor incluye el reintegro de $253.887 millones correspondientes al préstamo tomado del FONPET (artículo 112 de la Ley 2159 de 2021), discriminado de la siguiente manera: i) participación para educación reintegro de $203.887 millones y ii) participación para salud reintegro de $50.000 millones.

[55] De acuerdo con la información certificada por el MHCP el 29 de diciembre de 2025, los aportes que recibe el Departamento de San Andrés en su participación municipal (código 88001) se suman al Departamento de San Andrés (código 88000). Por esta razón, en el Grupo de Municipios y Distritos de que trata el segundo inciso del artículo 2.2.5.9.3 del Decreto 1082 de 2015, no se incluye el pasivo pensional no cubierto de la entidad, pero si se incluye en el Grupo de Departamentos y Distrito Capital, lo cual evita la duplicidad del valor del pasivo de San Andrés en el modelo calculado. El valor del pasivo no cubierto del FONPET se utiliza como criterio de distribución, tanto en el Grupo de Departamentos y Distrito Capital como en el Grupo de Municipios, con una participación del 30%.

A cada uno de estos grupos se le asignaron los recursos teniendo en cuenta su participación en el monto total del pasivo pensional; como resultado de esta operación, al grupo departamental le correspondieron $47.436 millones y al grupo municipal $24.923 millones.

Los recursos de cada grupo se distribuyeron entre las entidades territoriales que los conforman, atendiendo los siguientes criterios:

1. 30% en proporción a su participación en el total del pasivo pensional no cubierto en su respectivo grupo, con base en la certificación del MHCP, el cual asciende a $21.708 millones.

2. 30% de acuerdo con su participación, al interior del grupo, en el total de los recursos de las doce doceavas del SGP distintos de Asignaciones Especiales distribuidos en la vigencia anterior, el cual asciende a $21.708 millones.

3. 30% en proporción al índice de NBI de cada entidad territorial con relación al NBI nacional, para lo cual se tomó el NBI certificado por el DANE[56] para la vigencia 2025, el cual asciende a $21.708 millones.

4. 10% en proporción a su participación en el total de población del Grupo respectivo, para lo cual se tomaron las proyecciones de población de las entidades territoriales certificadas por el DANE[57] para la vigencia 2025 el cual asciende a $7.235 millones.

3.4.4.2. Destinación de los recursos de la Asignación Especial del 2,9% con destino al FONPET

Los recursos de esta asignación distribuidos a cada beneficiario se abonarán a la cuenta individual del departamento, distrito o municipio en el FONPET, desagregando entre: (i) los destinados al cubrimiento del pasivo pensional y (ii) el saldo de recursos no requeridos a la fecha de distribución para el cubrimiento del pasivo pensional[58], desagregados a su vez por sector, de acuerdo con en el artículo 2.12.3.16.5 del Decreto 1068 de 2015[59].

Las entidades territoriales a las que se les comunique distribución de recursos a título de no requeridos para el cubrimiento del pasivo pensional, los destinarán conforme con lo señalado en el artículo 2.2.5.9.6. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la distribución sectorial indicada en los anexos 17 y 18 del presente documento, y siguiendo los trámites establecidos por el MHCP para el retiro de estos recursos[60], de la siguiente manera:

- En el caso del sector salud, los recursos se destinarán exclusivamente a la financiación del régimen subsidiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015[61].

[56] Radicado 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.
[57] Ibidem.
[58] Según lo dispone el artículo 2.2.5.9.5. del Decreto 1082 de 2015, el DNP desagregará estos recursos en función de la composición sectorial de los recursos del SGP, prevista en el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, según los destinatarios de dichas asignaciones.
[59] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
[60] De acuerdo con los artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8 del Decreto 1068 de 2015.
[61] *"(…) Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el Fonpet abonados en dicho sector, diferentes a los de Loto en línea, se destinarán exclusivamente para el financiamiento del régimen subsidiado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará el procedimiento para la transferencia de estos recursos al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces. (…)"*

- Los recursos de los demás sectores se destinarán exclusivamente a gastos de inversión, en el marco del ejercicio de sus competencias, atendiendo, cuando aplique, el procedimiento de traslado previsto en el artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 1068 de 2015. Para el caso de los departamentos, los recursos se destinarán a las competencias en materia de educación, salud y agua potable, de conformidad con las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007; y en el caso de los municipios y distritos, a las competencias en materia de educación, salud, agua potable y las demás asignadas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y por la Ley 1176 de 2007.

En los anexos 17 y 18 se presentan los resultados de la distribución de la última doceava y menor valor para los departamentos y el Distrito Capital; y para municipios y distritos, respectivamente.

3.5. BALANCE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el resumen de la distribución de los recursos del SGP para la vigencia 2025.

Tabla No. 14. Sistema General de Participaciones - Doce Doceavas 2025

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
Asignaciones Sectoriales (A+B + C + D + E)	**$ 77.534.140**
A. Participación para Educación	**$ 46.158.590**
A1. Población Atendida - DD SGP-96-2025	*$ 28.241.175*
A2. Calidad - DD SGP-100-2025	*$ 1.961.761*
A3. Población Atendida - DD SGP-101-2025	*$ 14.116.127*
A4. Población Atendida y Calidad Gratuidad - DD SGP-103-2025	*$ 1.839.527*
B. Participación para Salud	**$ 18.502.433**
B1. Once Doceavas Régimen Subsidiado - DD SGP-97-2025	*$ 15.580.051*
B2. Última Doceava Régimen Subsidiado - Este Documento	*$ 510.565*
B3. Once Doceavas Salud Pública - DD SGP-98-2025	*$ 1.796.558*
B4. Última Doceava Salud Pública - Este Documento	*$ 58.686*
B5. Once Doceavas Subsidio a la Oferta - DD SGP-98-2025	*$ 538.967*
B6. Última Doceava Subsidio a la Oferta - Este Documento	*$ 17.606*
C. Participación para Agua Apta para el Consumo Humano	**$ 4.089.108**
C1. Once Doceavas - DD SGP-99-2025	*$ 3.959.760*
C2. Última Doceava - Este Documento	*$ 129.348*
D. Participación para Propósito General	**$ 8.784.009**
D1. Once Doceavas - DD SGP-99-2025	*$ 8.506.150*
D2. Última Doceava - Este Documento	*$ 277.859*
Asignaciones Especiales (E + F + G + H)	**$ 3.409.064**
E. Programas de Alimentación Escolar	**$ 394.397**
E1. Once Doceavas - DD SGP-99-2025	*$ 381.921*
E2. Última Doceava - Este Documento	*$ 12.476*
F. Municipios Ribereños del Río Grande del Magdalena	**$ 63.104**
F1. Once Doceavas - DD SGP-98-2025	*$ 61.107*
F2. Última Doceava - Este Documento	*$ 1.997*
G. Resguardos Indígenas	**$ 410.173**
G1. Once Doceavas - DD SGP-98-2025	*$ 397.198*
G2. Última Doceava - Este Documento	*$ 12.975*
H. FONPET	**$ 2.541.390**
H1. Once Doceavas - DD SGP-102-2025	*$ 2.469.031*
H2. Última Doceava - Este Documento	*$ 72.359*
Total	**$ 80.943.204**

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación para Propósito General y de las Asignaciones Especiales, conforme con lo contenido en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el seguimiento y control integral a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008[62].

Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a los recursos del SGP de la participación para Salud conforme con lo contenido en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Hacer seguimiento a la implementación de los lineamientos para la asignación y ejecución de los recursos de subsidio a la oferta por parte de los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, y los municipios certificados, a los cuales se les asignen los recursos de este subcomponente, en los términos previstos en el artículo 2.4.2.7. del Decreto antes mencionado.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme con lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Establecer los lineamientos para que las entidades territoriales puedan ejecutar adecuadamente los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008.

Departamento Nacional de Planeación:

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento con destino a la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Entidades Territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.

[62] Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

3. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, deberán usar los recursos del Subsidio a la Oferta conforme con lo previsto en el artículo 2.4.2.7. del mismo decreto, así como asignar estos recursos a las Empresas Sociales del Estado u operadores de infraestructura pública administrada por terceros para la prestación de servicios de salud, que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024[63].
4. Avanzar en el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, consideradas para efectos de la medición de la eficiencia administrativa en el componente de acciones de salud pública del SGP, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 292 de 2020.
5. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.
6. Tener en cuenta los recursos asignados en el presente documento de distribución para el reporte del Plan Financiero Territorial en Salud del periodo correspondiente, lo anterior en el marco de la Resolución 2448 de 2023[64] del Ministerio de Salud y Protección Social.

[63] Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

[64] Por la cual se establecen los términos para la presentación de los Planes Financieros Territoriales de Salud, así como la metodología para su elaboración, presentación, viabilidad, seguimiento y actualización.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA, DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 6	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 8	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 9	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2025
ANEXO 10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2025
ANEXO 11	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 12	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 14	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 15	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 16	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS INDÍGENAS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025
ANEXO 17	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C – ÚLTIMA DOCEAVA 2025
ANEXO 18	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DISTRITOS Y MUNICIPIOS – ÚLTIMA DOCEAVA 2025

ANEXO 19	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C – DOCE DOCEAVAS 2025
ANEXO 20	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DISTRITOS Y MUNICIPIOS – DOCE DOCEAVAS 2025
ANEXO 21	DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP PARA EL PAGO DE DEUDAS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2025, RÉGIMEN SUBSIDIADO ART 275 LEY 1450/11 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ART 5 LEY 1608/13

Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-108-2026

DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Dirección de Desarrollo Urbano (DDU)

Bogotá, D.C., febrero 13 de 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN 4

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026 5

3.1. PARTICIPACIÓN PARA SALUD 5

3.1.1. Salud Pública 6

3.1.2. Subsidio a la Oferta 8

3.2. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 10

3.2.1. Participación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas 10

3.2.2. Participación de departamentos y el Distrito Capital 13

3.3. BALANCE DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN 13

4. RECOMENDACIONES 14

5. ANEXOS 15

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"" eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001[1], le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021[2], quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP[3].

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2026 para la participación de salud (componente salud pública y subsidio a la oferta) por valor de $ 2.611.105 millones y de agua potable y saneamiento básico por valor de $ 4.426.992[4] millones.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

[2] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

[3] Decreto 1893 de 2021, "Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (…) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia."

[4] Las cifras presentadas se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para la distribución del SGP en la vigencia 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP[5] un total de $87.258.639[6] millones, correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación y de las once doceavas de las participaciones sectoriales para Salud, para Agua Potable y Saneamiento Básico, para Propósito General y para las asignaciones especiales (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, y programas de alimentación escolar).

A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP para la vigencia 2026:

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Componente	Monto[1]
A) 96% Componentes Sectoriales	**$ 83.588.862**
58,5% Educación[2]	$ 49.616.611
24,5% Salud[3]	$ 20.035.425
11,6% Propósito General	$ 9.509.834
5,4% Agua potable	$ 4.426.992
B) 4% Especiales	**$ 3.669.777**
2,9% FONPET[4]	$ 2.730.407
0,52% Resguardos Indígenas	$ 444.066
0,08% Municipio Ribereños Magdalena	$ 68.318
0,5% Programas Alimentación Escolar	$ 426.986
Total (A+B)	**$ 87.258.639**

[1] Cifras redondeadas
[2] Corresponde a Doce Doceavas. Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de $203.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021 según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a $49.820.498 millones.
[3] Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de $50.000 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021 según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a $ 20.085.425 millones.
[4] Incluye reintegro de $253.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021 según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a $ 2.476.519 millones.
Fuente: MHCP

[5] Radicado DNP 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.
[6] Cifras redondeadas.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026

3.1. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para Salud del SGP en la vigencia 2026 asciende a $20.085.425 millones. Estos recursos financian los componentes de gasto descritos en la Tabla No. 2, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019[7], y el artículo 2.4.2.1 del Decreto 780 de 2016[8], sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020[9] y 292 de 2020[10], así:

Tabla No. 2. Participación para salud - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	%	Monto*
Monto Inicial Salud	**100%**	**$ 20.085.425**
Régimen Subsidiado - Inicial	*87%*	*$ 17.474.320*
Descuento préstamo FONPET		*$ - 50.000*
Régimen Subsidiado - Final	87%	$ 17.424.320
Salud Pública	10%	$ 2.008.542
Subsidio a la Oferta	3%	$ 602. 563
Monto Final Salud	**100%**	**$ 20.035.425**

*Cifras redondeadas.
Fuente: Cálculos DNP

Sobre el particular, conviene señalar que los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para Salud del SGP corresponden a lo previsto en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, respectivamente; y lo establecido en la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de y 292 de 2020.

La presente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)[11], el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[12], el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)[13] y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS)[14] del DNP, conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 47 y el artículo 66 de la Ley 715 de 2001; así como el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015[15].

[7] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
[8] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
[9] Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.
[10] Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.
[11] Radicado DNP 20266630011962 del 9 de enero de 2026 y 20266630045902 del 23 de enero de 2026.
[12] Radicado DNP 20256631168182 del 29 de diciembre de 2025.
[13] Radicado DNP 20256630829062 del 02 de septiembre de 2025.
[14] Radicado DNP 20255600272963 del 22 de diciembre de 2025.
[15] Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1.1. Salud Pública

El 10% de la participación para Salud se destina al componente de Salud Pública, siendo las once doceavas de la vigencia 2026 para este concepto la suma de $ 2.008.542 millones. La distribución de estos recursos se realiza entre distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; de acuerdo con los criterios de población, porcentaje de pobreza, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa, establecidos en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

A continuación, se desarrolla el proceso de distribución para este componente, conforme a la reglamentación prevista en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 268 y 292 de 2020, así:

a) **68% por población.** Los recursos equivalen a $1.365.809 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- **60% por población total:** Se distribuyen multiplicando el monto de recursos determinado para este criterio, esto es $1.205.125 millones, por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificada por el DANE, en el total nacional.

- **8% por población en riesgo de malaria:** Se distribuyen multiplicando el monto de recursos, equivalentes a $160.683 millones, por la proporción de la población en riesgo de malaria de cada municipio, distrito o área no municipalizada, certificada por el MSPS, en el total nacional en riesgo de malaria.

b) **5% por ruralidad:** La distribución se realiza multiplicando estos recursos, que ascienden al monto de $100.427 millones, por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificado por la DDRS del DNP, con base en la información a la que hacen referencia los incisos 2°y 3° del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 268 de 2020, en el total nacional del índice de ruralidad[16].

c) **15% por porcentaje de pobreza:** Equivalente a $301.281 millones, que se distribuyen multiplicando el monto por la proporción del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés certificado por el DANE, entre el total del NBI del país.

d) **5% por densidad poblacional:** Corresponden a $100.427 millones, los cuales se distribuyen entre las entidades beneficiarias con una densidad poblacional[17] superior al promedio nacional, multiplicando el

[16] El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución, aplicando el promedio de las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

[17] La densidad poblacional es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, certificada por el IGAC, entre la población certificada por el DANE, según lo dispuesto en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

mencionado monto de recursos por la proporción de densidad poblacional de cada municipio, distrito o área no municipalizada sobre la suma de la densidad poblacional de las entidades que participan[18].

e) **7% por eficiencia administrativa:** Equivalente a $ 140.598 millones, estos recursos se distribuyen entre los municipios, distritos o áreas no municipalizadas que cumplan con las metas fijadas anualmente por el MSPS:

- **3% Porcentaje de cumplimiento de vacunación con dosis de refuerzo de triple viral, según esquema de vacunación.** Por valor de $60.256 millones, para las entidades que cumplieron las metas[19], se distribuye este monto multiplicado por la proporción de la cobertura útil de la población susceptible de ser vacunada definida en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

- **4% Porcentaje de recursos comprometidos del subcomponente de salud pública reportado en el Formulario Único Territorial (FUT) o el formato que haga sus veces, frente al total de los recursos asignados en la vigencia inmediatamente anterior a la que se distribuye.** Equivalentes a $80.342 millones, estos recursos se distribuyen para las entidades que cumplieron las metas, multiplicándolos por la proporción de los recursos comprometidos de la entidad territorial frente al total comprometido en el país, de acuerdo con la información certificada por el MSPS[20].

En la siguiente tabla se presenta el resumen de los criterios del componente de Salud Pública de la participación para Salud del SGP que se distribuyen en el presente documento:

Tabla No. 3. SGP - Participación para Salud
Salud pública – Vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	%	Once Doceavas
Población	68%	$ 1.365.809
Población total	*60%*	$ 1.205.125
Población en riesgo de Malaria	*8%*	$ 160.683
Ruralidad	5%	$ 100.427
Pobreza	15%	$ 301.281
Densidad Poblacional	5%	$ 100.427
Eficiencia Administrativa	7%	$ 140.598
Cobertura refuerzo triple viral	*3%*	$ 60.256
Compromisos de Salud Pública	*4%*	$ 80.342
Total	**100%**	**$2.008.542**

*Cifras redondeadas.
Fuente: Cálculos DNP

Una vez evaluados los criterios antes enunciados, la distribución de los recursos destinados a este componente, se asigna en los siguientes términos:

[18] Para el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuya densidad poblacional se encuentre por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.
[19] Según esquema de vacunación, con corte a 30 de noviembre del año inmediatamente anterior a aquel para el cual se efectúa la distribución inicial del SGP, según lo cual el MSPS certificó cumplimiento de metas, población y cobertura.
[20] Montos, cobertura y cumplimiento de metas se toman de acuerdo con la información certificada por el MSPS.

- **Los departamentos** reciben el 45% de los recursos que correspondan por este subcomponente a las entidades de su jurisdicción, para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, así como el 100% de los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

- **Los municipios y distritos** reciben el 55% de los recursos distribuidos por este subcomponente, con excepción del Distrito Capital que recibe el 100%.

Conforme con lo anterior, los resultados para departamentos, municipios y distritos se presentan en la siguiente tabla y en los Anexos 1 y 2 del presente documento:

Tabla No. 4. Salud Pública - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Concepto	Once Doceavas
Departamentos	$ 866.056
Municipios y Distritos	$ 1.142.486
Total	**$ 2.008.542**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP – SDRT

3.1.2. Subsidio a la Oferta

Los recursos de las once doceavas destinados al componente de Subsidio a la Oferta corresponden a $602.563 millones, equivalentes al 3% de los recursos de la participación para Salud del SGP, considerando la redistribución de competencias en salud de la Nación y los departamentos efectuada por los artículos 231 y 232 de la Ley 1955 de 2019, mediante los cuales se adicionan los numerales 42.24, y 43.2.9 a 43.2.11 a los artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001, respectivamente. En este sentido, a continuación, se desarrolla el proceso de distribución para el componente de Subsidio a la Oferta:

1. **13,43% se asigna con el fin de apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal l), del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007[21] y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** Este porcentaje fue certificado para la vigencia 2026 por el MSPS[22] y equivale a $80.924 millones, que se descuentan del total del componente de Subsidio a la Oferta y se distribuyen en partes iguales entre estos departamentos[23], según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el Decreto 268 de 2020.

2. **El resto de los recursos de Subsidio a la oferta corresponden a $521.639 millones.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2. del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, estos recursos se distribuyen entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo el 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el Decreto 268 de 2020, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios[24], certificados por el MSPS, de la siguiente forma:

[21] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
[22] Radicado DNP 20266630011962 del 9 de enero de 2026.
[23] Los departamentos referidos en el literal l) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, son Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada y Vaupés.
[24] El MSPS define las empresas sociales del estado y los administradores de infraestructura pública que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016.

a) **30% por población.** Equivalentes a $156.492 millones, estos recursos se distribuyen multiplicando el monto por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificada por el DANE, en el total de población del país.

b) **22% por ruralidad.** Un monto de $114.760 millones, estos recursos se distribuyen multiplicando dicho monto por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificado por la DDRS del DNP, con base en la información a la que hacen referencia los incisos 2° y 3° del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en el total nacional de este índice[25].

c) **38% por porcentaje de pobreza.** El valor de $198.223 millones sobre el cual se realizó la distribución, multiplicando el monto de los recursos por la proporción del índice de NBI de cada municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés certificado por el DANE, entre el total del índice de NBI del país.

d) **10% por densidad poblacional[26].** Equivale a $52.164 millones, cuyos recursos se distribuyen entre los municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional[27]. Para lo cual, se multiplica el monto de los recursos por la proporción de densidad poblacional de los municipios, distritos o áreas no municipalizadas sobre la suma de la densidad poblacional de las entidades que participan de este criterio[28].

A continuación, se presenta el resumen de los recursos conforme a los criterios del componente de Subsidio a la Oferta de la participación para Salud del SGP:

Tabla No. 5. Criterios Subsidio a la Oferta - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Once Doceavas
Departamentos Especiales	13,43%	$ 80.924
Resto	86,57%	$ 521.639
Población	*30%*	$ 156.492
Ruralidad	*22%*	$ 114.760
Pobreza	*38%*	$ 198.223
Densidad Poblacional	*10%*	$ 52.164
Total	**100%**	**$ 602.563**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP – SDRT

La sumatoria de lo obtenido en aplicación de los criterios señalados, se asigna a los municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016. A su vez, los departamentos reciben los recursos correspondientes a las entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

[25] En el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.
[26] La variable área en kilómetros cuadrados fue certificada por el IGAC.
[27] La densidad poblacional es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, certificada por el IGAC, entre la población certificada por el DANE, según lo dispuesto en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016.
[28] En el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuya dispersión poblacional se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.

Los resultados de la distribución de las once doceavas del componente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud para los departamentos, municipios y distritos certificados se presentan en la siguiente tabla y en los Anexos 3 y 4, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Tabla No. 6. Subsidio a la Oferta - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	Once Doceavas
Departamentos	$ 426.025
Municipios y Distritos	$ 176.538
Total	**$ 602.563**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

3.2. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos de las once doceavas del SGP para la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) de la vigencia 2026 ascienden a $4.426.992[29] millones, los cuales se distribuyen en el presente documento. Esta distribución, se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007[30], el cual establece que: i) el 85% de los recursos se distribuyen entre municipios, distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés[31]; y ii) el 15% restante entre los departamentos y el Distrito Capital.

Tabla No. 7. Participación para APSB - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Entidad territorial	Once Doceavas
Participación Departamental **15%**	$ 664.049
Participación Municipal **85%**	$ 3.762.943
Municipios y Distritos	*$ 3.721.405*
Áreas No Municipalizadas	*$ 41.538*
Total	**$ 4.426.992**

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

3.2.1. Participación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas

El presente documento distribuye $3.721.404 millones, correspondientes a las once doceavas de la participación para APSB con destino a municipios y distritos, y $41.538 millones, correspondientes a los recursos dirigidos a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para un total de $3.762.942 millones.

Con base en lo anterior, el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007 define los criterios que se deben seguir para la distribución de estos recursos de la siguiente manera:

i. **Déficit de coberturas.** Este criterio es el 35%[32] de la participación, correspondiente a $1.317.030 millones; su distribución se calcula de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y

[29] Cifras redondeadas.
[30] Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
[31] Las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés son beneficiarias de esta distribución conforme a lo reglamentado por los artículos 2.2.5.2.1 al 2.2.5.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
[32] De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. del documento CONPES Social 112 de febrero 6 de 2008.

alcantarillado en el respectivo municipio, distrito y área no municipalizada, con relación al número total de personas carentes en el país, considerando una estimación del diferencial de costos de provisión entre los diferentes servicios[33].

Para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se toma la proyección de la población urbana y rural certificada al DNP por el DANE[34] para la presente vigencia y el porcentaje de coberturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)[35], información que proviene del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. El resultado se agrega para cada beneficiario y se pondera con base en la relación disponible de costos de provisión entre los diferentes servicios; posteriormente, se divide entre la suma total de personas no atendidas, igualmente ponderada a nivel nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

ii. **Población atendida y balance del esquema solidario.** Este criterio es el 30%[36] de la participación, correspondiente a $ 1.128.883 millones. Para el cálculo de este criterio, se tienen en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio, de conformidad con la información certificada por la SSPD[37], y en virtud de lo establecido por el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1082 de 2015. El cálculo para el balance entre población por subsidiar y capacidad de generación de aportes solidarios en cada entidad beneficiaria se realiza teniendo en cuenta las siguientes variables:

- **Población por subsidiar.** La proyección de la población total del país certificada por el DANE se ajusta con el porcentaje de cobertura total del servicio de acueducto y alcantarillado certificado por la SSPD y se le aplica la proporción de predios residenciales en estratos 1, 2 y 3 certificada por esta misma entidad. En este sentido, la población calculada para cada estrato se pondera con el porcentaje máximo de los subsidios establecido por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011[38].

- **Población aportante.** La proyección de la población total del país certificada por el DANE se ajusta con el porcentaje de cobertura total del servicio de acueducto y alcantarillado certificado por la SSPD y se le aplica la proporción de predios residenciales en los estratos 5 y 6 certificado por la misma entidad. De esta manera, la población calculada para cada estrato se pondera con el porcentaje mínimo del aporte solidario establecido por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011[39].

- **Balance del esquema solidario.** La diferencia entre las estimaciones de la población a subsidiar y la población aportante es el resultado del balance del esquema solidario con el cual se proporciona una medida relativa de la capacidad de cada entidad beneficiaria para lograr el equilibrio en su esquema

[33] Este diferencial corresponde a los costos per cápita disponibles para la provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural certificado por la Dirección de Desarrollo Urbano del DNP mediante radicado DNP 20255740260343 del 28 de noviembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

[34] Radicado DNP 20256631168182 del 29 de diciembre de 2025.

[35] Radicado DNP 20266630005312 del 06 de enero de 2026.

[36] De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.2. Población atendida y balance del esquema solidario del documento CONPES Social 112 de febrero 6 de 2008." *Distribución del Sistema General de Participaciones*".

[37] Radicado DNP 20266630005312 del 06 de enero de 2026.

[38] De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

[39] El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispone que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo serán como mínimo: cincuenta por ciento (50%) para estrato 5 y sesenta por ciento (60%) para estrato 6.

solidario. Por ello, para determinar el coeficiente de distribución, la diferencia obtenida para cada municipio, distrito y área no municipalizadas se divide entre la sumatoria de las diferencias del total nacional de dichas estimaciones. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

iii. **Ampliación de coberturas.** Los recursos de este criterio corresponden al 5%[40] de la participación, correspondiente a $ 188.147 millones. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.5.2.3.[41] del Decreto 1082 de 2015, se toman los datos de coberturas totales por servicio en el año 2005, y se compara con los datos de coberturas totales en el año 2018, a partir de la información certificada por la SSPD[42]. Este criterio se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada entidad beneficiaria entre los censos de 2005 y 2018. El resultado se divide entre la sumatoria de las diferencias del total nacional, y el coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

iv. **Nivel de pobreza.** Los recursos de este criterio son el 20%[43] de la participación, correspondiente a $ 752.589 millones. Para el cálculo de este criterio de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.5.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se toma el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) certificado por el DANE[44] de cada entidad beneficiaria, y se divide por el agregado nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

v. **Cumplimiento del criterio de eficiencia fiscal y administrativa.** Los recursos de este criterio son el 10%[45] de la participación, que corresponde a $ 376.294 millones con destino a municipios, distritos y áreas no municipalizadas; estos recursos se distribuyen de conformidad con los indicadores, variables y ponderadores definidos por la Resolución 0612 de 2025[46] del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)[47] expedida en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presenta el resumen de la asignación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

Tabla No. 8. APSB - Asignación municipal y ANM
millones de pesos corrientes*

Concepto	Once Doceavas
Municipios, distritos y ANM	**$ 3.762.943**
Déficit de coberturas	$ 1.317.030
Población atendida y balance	$ 1.128.883
Ampliación de coberturas	$ 188.147
Nivel de pobreza	$ 752.589
Eficiencia fiscal y administrativa	$ 376.294

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

[40] De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.3. del documento CONPES Social 112 de febrero 6 de 2008.
[41] Modificado por el artículo 9 del Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
[42] Radicado DNP 20266630005312 del 06 de enero de 2026.
[43] De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.4. del documento CONPES Social 112 de febrero 6 de 2008.
[44] Radicado DNP 20256631168182 del 29 de diciembre de 2025
[45] De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.5. del documento CONPES Social 112 de febrero 6 de 2008.
[46] Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2026.
[47] Radicado DNP 20256631168542 del 29 de diciembre de 2025.

Los resultados de la distribución por municipios y distritos se encuentran en el Anexo 6 el cual hace parte integral del presente documento.

3.2.2. Participación de departamentos y el Distrito Capital

Los recursos para departamentos y el distrito capital ascienden a $ 664.049 millones. El artículo 8 de la Ley 1176 de 2007 define que la distribución de estos recursos "*se realizará teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción, en los indicadores que desarrollen los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario, y el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas (…)*" de acuerdo con la metodología y la información certificada expuesta en el capítulo que anterior.

La asignación por departamento y Distrito Capital, así como los recursos correspondientes a las áreas no municipalizadas que son manejados por los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, se presentan en el Anexo 5, el cual es parte integral del presente documento.

3.3. BALANCE DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el balance de los recursos de la presente vigencia:

Tabla No. 9. Sistema General de Participaciones - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Componente	Monto*
A) Documento de Distribución SGP-105-2026	**$ 29.377.414**
A1 Educación - Prestación del Servicio Educativo	$ 29.034.982
A2 Educación – Conectividad	$ 104.785
A3 Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	$ 319.938
A4 Educación - Ajuste Prestación del Servicio Educativo 2025	-$ 82.291
B) Documento de Distribución SGP-106-2026	**$ 10.449.204**
B1 Once Doceavas Propósito General	$ 9.509.834
B2 Once Doceavas Asignaciones Especiales	$ 939.370
** Once Doceavas Programas de Alimentación Escolar*	*$ 426.986*
** Once Doceavas Municipio Ribereños Magdalena*	*$ 68.318*
** Once Doceavas Resguardos Indígenas*	*$ 444.066*
C) Documento de Distribución SGP-107-2026	**$ 17.424.320**
C1 Once Doceavas Salud - Régimen Subsidiado	$ 17.424.320
D) Recursos Presente Documento de Distribución	**$ 7.038.097**
D1 Once Doceavas Salud Pública	$ 2.008.542
D2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	$ 602.563
D3 Once Doceavas Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 4.426.992

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a los recursos del SGP de la participación para Salud conforme con lo contenido en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008[48].

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme con lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008.

Entidades Territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, deberán usar los recursos del Subsidio a la Oferta conforme con lo previsto en el artículo 2.4.2.7. del mismo decreto; así como asignar estos recursos a las Empresas Sociales del Estado u operadores de infraestructura pública administrada por terceros para la prestación de servicios de salud, que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024[49].
4. Avanzar en el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, consideradas para efectos de la medición de la eficiencia administrativa en el componente de acciones de salud pública del SGP, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.
5. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del FUT y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.
6. Tener en cuenta los recursos asignados en el presente documento de distribución para el reporte del Plan Financiero Territorial en Salud del periodo correspondiente, lo anterior en el marco de la Resolución 2448 de 2023[50] del Ministerio de Salud y Protección Social.

[48] Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

[49] Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

[50] Por la cual se establecen los términos para la presentación de los Planes Financieros Territoriales de Salud, así como la metodología para su elaboración, presentación, viabilidad, seguimiento y actualización.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA, DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
ANEXO 3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
ANEXO 4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
ANEXO 5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
ANEXO 6	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
PROYECCION DE INGRESOS FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026
05 - 1	INGRESOS	158.713.833.982,00
05 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	147.656.016.110,00
05 - 1.1.01	TRIBUTARIOS	33.773.398.948,00
05 - 1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	2.122.819.097,00
05 - 1.1.01.01.101 - 29	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2.122.819.097,00
05 - 1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.650.579.851,00
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	947.148.186,00
05 - 1.1.01.02.101.01 - 29	Impuesto de loterías foráneas	545.148.186,00
05 - 1.1.01.02.101.02 - 29	Impuesto de loterías foráneas Sin Situación de Fondos	402.000.000,00
05 - 1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1.217.314.046,00
05 - 1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	1.217.314.046,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	629.927.418,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Produccion Nacional	464.121.229,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01.04 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico SSF - salud	232.060.615,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01.05 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico salud	232.060.614,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Produccion Extranjera	165.806.189,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02.04 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico SSF - salud	82.903.095,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02.05 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico salud	82.903.094,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	587.386.628,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02.01 - 29	Impuesto al consumo de Vinos - Componente Ad Valorem de Producción Nacional Salud	174.993.432,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02.02 - 29	Impuesto al consumo de Vinos - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera Salud	412.393.196,00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	8.847.948.440,00
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	8.818.244.915,00
05 - 1.1.01.02.105.01.03 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales salud	8.818.244.915,00
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	29.703.525,00
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras salud	14.851.762,00
05 - 1.1.01.02.105.02.04 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras Sin Situación de Fondos	14.851.763,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	20.638.169.179,00
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	15.255.876.613,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	15.255.876.613,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 29	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	15.255.876.613,00
05 - 1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	5.382.292.566,00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 29	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	5.382.292.566,00
05 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	113.882.617.162,00
05 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	776.374.535,00
05 - 1.1.02.02.01 - 738	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	776.374.535,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	128.444.784,00

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
PROYECCION DE INGRESOS FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026
05 - 1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**5.030.804.398,00**
05 - 1.1.02.06.003.01	**Participaciones de impuestos**	**5.030.804.398,00**
05 - 1.1.02.06.003.01.12	**Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares**	**5.030.804.398,00**
05 - 1.1.02.06.003.01.12.01 - 29	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1.257.701.099,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.02 - 29	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares Sin Situación de Fondos	3.773.103.299,00
05 - 1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	**1.666.875.612,00**
05 - 1.1.02.06.005.04 - 33	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1.311.085.118,00
05 - 1.1.02.06.005.11 - 35	Campaña y control antituberculosis	313.500.000,00
05 - 1.1.02.06.005.12 - 36	Campañas control Lepra	42.290.494,00
05 - 1.1.02.07	**Participacion y derechos por monopolio**	**57.739.715.808,00**
05 - 1.1.02.07.01	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**14.959.289.630,00**
05 - 1.1.02.07.01.03	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional**	**3.633.935.588,00**
05 - 1.1.02.07.01.03.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1.162.859.388,00
05 - 1.1.02.07.01.03.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional SSF	2.471.076.200,00
05 - 1.1.02.07.01.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**	**6.145.583.509,00**
05 - 1.1.02.07.01.04.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1.536.395.877,00
05 - 1.1.02.07.01.04.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	4.178.996.786,00
05 - 1.1.02.07.01.04.03 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance Fondo de Investigaciones	430.190.846,00
05 - 1.1.02.07.01.06	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales**	**2.422.623.726,00**
05 - 1.1.02.07.01.06.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales	775.239.592,00
05 - 1.1.02.07.01.06.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales **Sin Situacioon de Fondos**	1.647.384.134,00
05 - 1.1.02.07.01.09	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos**	**2.757.146.807,00**
05 - 1.1.02.07.01.09.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos Sin Situación de Fondos	1.887.524.235,00
05 - 1.1.02.07.01.09.02 - 29	Derechos por explotacion juegos de suerte y azar de jusgos novedosos (Funcionamiento)	869.622.572,00
05 - 1.1.02.07.002	**Participacion y derechos de explotacion del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**42.780.426.178,00**
05 - 1.1.02.07.002.01	**Participacion y derechos de explotacion del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**42.602.819.507,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introduccion de licores destilados**	**532.945.126,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera**	**532.945.126,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.05 - 29	Salud	448.158.402,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.06 - 28	Preferente Salud	84.786.724,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**	**42.069.874.381,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01	**Participación por el consumo de licores destilados Producidos**	**27.084.608.555,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01.05 - 29	Salud	22.775.693.558,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01.06 - 28	Preferente salud	4.308.914.997,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**	**14.985.265.826,00**

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
PROYECCION DE INGRESOS FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.01.01 - 29	Salud	1.604.100.346,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudo por el departamento**	**2.211.057.232,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.05 - 29	Salud	1.604.100.345,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.06 - 28	Preferente salud	606.956.887,00
05 - 1.1.02.07.002.02	**Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores**	**177.606.671,00**
05 - 1.1.02.07.002.02.01 - 28	Participación por la utilización de alcohol potable producido	177.606.671,00
05 - 1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**11.057.817.872,00**
05 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**703.168.042,00**
05 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**703.168.042,00**
05 - 1.2.05.02.03 - 29	Otros Rendimientos Financieros Sector Salud	99.412.439,00
05 - 1.2.05.02.04 - 30	SGP Oferta	36.765.382,00
05 - 1.2.05.02.05 - 32	Salud Publica	119.399.024,00
05 - 1.2.05.02.06 - 85	FOSYGA	447.591.197,00
05 - 1.2.08	**Transferencias de Capital**	**2.931.053.721,00**
05 - 1.2.08.04	**Premios no reclamados**	**2.931.053.721,00**
05 - 1.2.08.04.02 - 29	Premios de loterías	1.844.970.676,00
05 - 1.2.08.04.03 - 29	Premios de apuestas permanentes o chance	594.796.584,00
05 - 1.2.08.04.04 - 29	Premios de juegos novedosos	491.286.461,00
05 - 1.2.10	**Recursos del balance**	**7.423.596.109,00**
05 - 1.2.10.02	**Superávit fiscal**	**7.423.596.109,00**
05 - 1.2.10.02.35 - 1298	SUPERAVIT FISCAL PARTICIPACION Y DERECHOS DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES	1.478.108.109,00
05 - 1.2.10.02.45 - 320	SGP Salud Publica	5.945.488.000,00

Ajustado Popayán, junio 27 de 2025
Elaboró: Esmeralda M Contraitsta PGAF-GI Sector Salud
Revisaron: Beatriz Arrieta Ténico PGAF-GI Sector Salud
Laura Millan Técnico Administrativo PGAF-GI Sector Salud

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Líder de Programa
Proceso de Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Insumos Sector Salud

Recibido: Maria Alejandra Mamian Collatos
27/06/2025
Oficina de Presupuesta.

Gobernación del CAUCA

DECRETO NRO. 1403-12-2025

Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le concede la ordenanza No. 034 de 1996 y

CONSIDERANDO

La Asamblea Departamental del Cauca expidió la ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025, por la cual se aprobó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026.

La aprobación se llevó a cabo en sus dos (2) debates reglamentarios los días 10 y 14 de noviembre de 2025 y posteriormente fue remitida a la Gobernación del Departamento para la respectiva sanción por parte del Señor Gobernador del Departamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la ordenanza No. 034 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas", corresponde al Gobernador del Departamento dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del departamento, tomando como base el proyecto de presupuesto presentado a consideración de la Asamblea Departamental y las modificaciones que se hubieren aprobado en la Corporación Administrativa.

El artículo décimo de la ordenanza No. 070 de 2025, - En la vigencia 2026 la definición de los gastos del presupuesto se detallará en el decreto de liquidación de acuerdo con el nuevo catálogo presupuestal para entidades territoriales- CCPET y sus catálogos complementarios.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026 en la suma de DOS BILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.128.085.076.832) según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

I.	**INGRESOS DEL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL**		**$2.102.443.217.281**
1.1	CORRIENTES		$2.008.711.692.891
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		$93.731.524.390
II.	**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**		**$41.598.497.792**
	COLEGIO MAYOR		$25.561.859.551
	Ingresos corrientes	$22.061.859.551	
	Recursos de Capital	$ 3.500.000.000	

DECRETO NRO. 1405-12-2025

INDEPORTES		$16.036.638.241
Ingresos corrientes	$12.339.044.028	
Recursos de capital	$ 3.697.594.213	

TOTAL, RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	**$2.144.041.715.073**
TOTAL, INGRESOS CONSOLIDADOS	**$2.128.085.076.832**

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos como es el Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco nacional y extranjero por valor $1.917.710.832, el valor por el Impuesto a los Licores y participación al monopolio de licores por $3.073.088.508, la tasa Prodeporte por valor de $7.348.244.688 y los recursos del departamento asignados para INDEPORTES por valor de $3.617.594.213

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma de DOS BILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.128.085.076.832), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 01 – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA		$6.188.732.494, oo
Gastos de Funcionamiento		
UNIDAD EJECUTORA 02 – CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA		$6.635.019.588, oo
Gastos de Funcionamiento		
UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO		$410.409.585.207,oo
Gastos de Funcionamiento	$155.882.096.914.00	
Servicio de la deuda pública	$23.864.900.875,00	
Gastos de Inversión	$230.662.587.418.00	
UNIDAD EJECUTORA 04 – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		$1.490.070.994.528.oo
Gastos de Funcionamiento	$12.887.775.966.00	
Gastos de Inversión	$1.477.183.218.562.00	
UNIDAD EJECUTORA 05– FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		$158.713.833.982.oo
Gastos de Funcionamiento	$19.391.808.400.00	
Gastos de Inversión	$139.322.025.582.00	
UNIDAD EJECUTORA 06 – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL		$13.614.480.035,oo
Gastos de Inversión		

DECRETO NRO. 1403-12-2025

UNIDAD EJECUTORA 07 – FONDO DE GESTION DE RENTAS		$2.320.028.020.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 08 – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		$13.812.000.000.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 09 – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO		$40.851.935.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 10 – FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS		$637.691.492.oo
Gastos de funcionamiento	$54.000.000.oo	
Gastos de Inversión	$583.691.492.oo	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		**$2.102.443.217.281**
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		**$41.598.497.792**
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		$25.561.859.551
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$23.061.859.551	
2. GASTOS DE INVERSION	$2.500.000.000	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		$16.036.638.241
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 4.584.836.064	
2. GASTOS DE INVERSION	$11.451.802.177	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		**$2.144.041.715.073**
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO		**$2.128.085.076.832**

==========

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral del presente decreto de liquidación los anexos números 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 sobre distribución de los Ingresos, Gastos por unidades ejecutoras y Establecimientos Públicos, todo de conformidad con la ordenanza de aprobación del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - La ejecución del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital para el periodo fiscal 2026 se regirá por las normas, procesos y procedimientos contemplados en la ordenanza No. 034 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas" y demás normas del orden nacional y territorial que la complementan y adicionan.

DECRETO NRO. 1403-12-2025

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2026

30 DIC 2025 PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó Yadira Amu Vente, Secretaria de Hacienda del Departamento
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza. – Director Técnico – Dirección Jurídica
Revisó: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza .- Profesional Universitario (E) Dirección Técnica - Dirección Jurídica
Augusto Sanint .- Contratista Dirección técnica – Dirección Jurídica
Proyectó: Flor Keide Bolaños López. – Director Financiero

ANEXO No. 1 AL DECRETO DE LIQUIDACION No: 1403-12-2025

Unidad Ejecutora	Código Completo	FUENTE CATALOGO	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
04	1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	130,000,000.00
04	1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	130,000,000.00
04	1.1.02.05.002.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
04	1.1.02.05.002.09.07	1.2.2.0.00.3	Servicios de la administración pública relacionados con Educacion	130,000,000.00
04	1.1.02.06		Transferencias corrientes	1,488,063,494,528.00
04	1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	1,488,063,494,528.00
04	1.1.02.06.001.01		Participación para educación	1,488,063,494,528.00
04	1.1.02.06.001.01.01	1.2.4.1.01	Prestación de servicio educativo	1,313,111,404,417.00
04	1.1.02.06.001.01.01	1.2.4.1.01.1	Prestación de servicio educativo	174,952,090,111.00
04	1.2		Recursos de capital	1,800,000,000.00
04	1.2.05		Rendimientos financieros	1,800,000,000.00
04	1.2.05.02		Depósitos	1,800,000,000.00
04	1.2.05.02.02	1.3.2.2.01	SGP - Educación-Prestación de servicio educativo	1,500,000,000.00
04	1.2.05.02.03	1.3.2.2.02	SGP - Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	300,000,000.00

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

05	1		Ingresos	158,713,833,982.00
05	1.1		Ingresos Corrientes	147,656,016,110.00
05	1.1.01		Ingresos tributarios	33,773,398,948.00
05	1.1.01.01		Impuestos directos	2,122,819,097.00
05	1.1.01.01.101	1.2.3.1.04	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2,122,819,097.00
05	1.1.01.02		Impuestos indirectos	31,650,579,851.00
05	1.1.01.02.101	1.2.3.1.07.1	Impuesto de loterías foráneas	402,000,000.00
05	1.1.01.02.101	1.2.3.1.07.2	Impuesto de loterías foráneas	545,148,186.00
05	1.1.01.02.104		Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1,217,314,046.00
05	1.1.01.02.104.02		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	1,217,314,046.00
05	1.1.01.02.104.02.01		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	629,927,418.00
05	1.1.01.02.104.02.01.01		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Nacional	464,121,229.00
05	1.1.01.02.104.02.01.01.01	1.2.3.1.08	Salud	464,121,229.00
05	1.1.01.02.104.02.01.02		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Extranjera	165,806,189.00
05	1.1.01.02.104.02.01.02.01	1.2.3.1.08	Salud	165,806,189.00
05	1.1.01.02.104.02.02		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	587,386,628.00
05	1.1.01.02.104.02.02.01		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	174,993,432.00
05	1.1.01.02.104.02.02.01.01	1.2.3.1.08	Salud	174,993,432.00
05	1.1.01.02.104.02.02.02		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera	412,393,196.00
05	1.1.01.02.104.02.02.02.01	1.2.3.1.08	Salud	412,393,196.00
05	1.1.01.02.105		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	8,847,948,440.00
05	1.1.01.02.105.01		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	8,818,244,915.00
05	1.1.01.02.105.01.01	1.2.3.1.09	Salud	8,818,244,915.00
05	1.1.01.02.105.02		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	29,703,525.00
05	1.1.01.02.105.02.01	1.2.3.1.09.1	Salud	14,851,763.00
05	1.1.01.02.105.02.01	1.2.3.1.09.2	Salud	14,851,762.00
05	1.1.01.02.106		Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	20,638,169,179.00
05	1.1.01.02.106.01		Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	15,255,876,613.00
05	1.1.01.02.106.01.02		Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	15,255,876,613.00
05	1.1.01.02.106.01.02.01	1.2.3.1.10	Salud (mayor valor)	15,255,876,613.00

ANEXO No. 1 AL DECRETO DE LIQUIDACION No: 1403-12-2025

Unidad Ejecutora	Código Completo	FUENTE CATALOGO	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
05	1.1.01.02.106.02		Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	5,382,292,566.00
05	1.1.01.02.106.02.02	1.2.3.1.10.1	Salud	5,382,292,566.00
05	1.1.02		Ingresos no tributarios	113,882,617,162.00
05	1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	776,374,535.00
05	1.1.02.02.101	1.2.2.0.00	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	776,374,535.00
05	1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	128,444,784.00
05	1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	128,444,784.00
05	1.1.02.05.002.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	128,444,784.00
05	1.1.02.05.002.09.05	1.2.2.0.00	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	128,444,784.00
05	1.1.02.06		Transferencias corrientes	55,238,082,035.00
05	1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	48,540,402,025.00
05	1.1.02.06.001.02		Participación para salud	48,540,402,025.00
05	1.1.02.06.001.02.02	1.2.4.2.02	Salud pública	28,845,533,128.00
05	1.1.02.06.001.02.04	1.2.4.2.04	Subsidio a la oferta	19,694,868,897.00
05	1.1.02.06.003		Participaciones distintas del SGP	5,030,804,398.00
05	1.1.02.06.003.01		Participación en Impuestos	5,030,804,398.00
05	1.1.02.06.003.01.12	1.2.3.3.01.2.2	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1,257,701,099.00
05	1.1.02.06.003.01.12	1.2.3.3.01.2.1	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	3,773,103,299.00
05	1.1.02.06.005		A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1,666,875,612.00
05	1.1.02.06.005.04	1.2.3.3.04.1	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1,311,085,118.00
05	1.1.02.06.005.11	1.2.3.3.04.2	Campaña y control antituberculosis	313,500,000.00
05	1.1.02.06.005.12	1.2.3.3.04.3	Campañas control Lepra	42,290,494.00
05	1.1.02.07		Participación y derechos por monopolio	57,739,715,808.00
05	1.1.02.07.001		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	14,959,289,630.00
05	1.1.02.07.001.03	1.2.3.2.28.1	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	2,441,076,200.00
05	1.1.02.07.001.03	1.2.3.2.28.2	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1,148,859,388.00
05	1.1.02.07.001.04	1.2.3.2.28.3	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	4,609,187,632.00
05	1.1.02.07.001.04	1.2.3.2.28.4	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1,536,395,877.00
05	1.1.02.07.001.06	1.2.3.2.28.5	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	1,681,384,134.00
05	1.1.02.07.001.06	1.2.3.2.28.6	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	785,239,592.00
05	1.1.02.07.001.09	1.2.3.2.28.7	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1,887,524,235.00
05	1.1.02.07.001.09	1.2.3.2.28.8	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	869,622,572.00
05	1.1.02.07.002		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	42,780,426,178.00
05	1.1.02.07.002.01		Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	42,602,819,507.00
05	1.1.02.07.002.01.02		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	532,945,126.00

ANEXO No. 1 AL DECRETO DE LIQUIDACION No: 1403-12-2025

Unidad Ejecutora	Código Completo	FUENTE CATALOGO	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
05	1.1.02.07.002.01.02.01		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	532,945,126.00
05	1.1.02.07.002.01.02.01.01	1.2.3.2.29	Salud	448,158,402.00
05	1.1.02.07.002.01.02.01.03	1.2.3.2.29.1	Preferente Salud	84,786,724.00
05	1.1.02.07.002.01.03		Participación por el consumo de licores destilados	42,069,874,381.00
05	1.1.02.07.002.01.03.01		Participación por el consumo de licores destilados producidos	27,084,608,555.00
05	1.1.02.07.002.01.03.01.01	1.2.3.2.29	Salud	22,775,693,558.00
05	1.1.02.07.002.01.03.01.03	1.2.3.2.29.1	Preferente Salud	4,308,914,997.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02		Participación por el consumo de licores destilados introducidos	14,985,265,826.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.01		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	11,170,108,248.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	1.2.3.2.29	Salud	9,393,045,572.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.01.03	1.2.3.2.29.1	Preferente Salud	1,777,062,676.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	3,815,157,578.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.01		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	1,907,578,789.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.01.01	1.2.3.2.29.4	Salud	1,604,100,346.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.01.03	1.2.3.2.29.2	Preferente Salud	303,478,443.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.02		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1,907,578,789.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.01	1.2.3.2.29.6	Salud	1,604,100,345.00
05	1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.03	1.2.3.2.29.5	Preferente Salud	303,478,444.00
05	1.1.02.07.002.02		Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	177,606,671.00
05	1.1.02.07.002.02.02		Derechos por la explotación de alcohol potable introducido	177,606,671.00
05	1.1.02.07.002.02.02.02		Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	177,606,671.00
05	1.1.02.07.002.02.02.02.03	1.2.3.2.29.1	Preferente Salud	177,606,671.00
05	1.2		Recursos de capital	11,057,817,872.00
05	1.2.05		Rendimientos financieros	703,168,042.00
05	1.2.05.02		Depósitos	703,168,042.00
05	1.2.05.02.04	1.3.2.2.06	SGP - Salud-Salud pública	119,399,024.00
05	1.2.05.02.05	1.3.2.2.07	SGP - Subsidio a la oferta	36,765,382.00
05	1.2.05.02.06	1.3.2.3.11.1	Fosyga	447,591,197.00
05	1.2.05.02.07	1.3.2.3.11.2	Otros rendimientos Financieros - Sector Salud	99,412,439.00
05	1.2.08		Transferencias de capital	2,931,053,721.00
05	1.2.08.04		Premios no reclamados	2,931,053,721.00
05	1.2.08.04.002	1.3.1.1.08.2	Premios de loterías SIN SITUACION DE FONDOS	1,844,970,676.00
05	1.2.08.04.003	1.3.1.1.08.3	Premios de apuestas permanentes o chance SIN SITUACION DE FONDOS	594,796,584.00
05	1.2.08.04.004	1.3.1.1.08.4	Premios de juegos novedosos SIN SITUACION DE FONDOS	491,286,461.00
05	1.2.10		Recursos del balance	7,423,596,109.00
05	1.2.10.02		Superavit fiscal	7,423,596,109.00
05	1.2.10.02.10	1.3.3.7.02	R.B. SGP-Salud-Salud pública	5,945,488,000.00
05	1.2.10.02.11	1.3.3.4.23.5	R.B. Participacion monopolio licores - preferente en Salud	1,478,108,109.00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2		GASTOS	158.713.833.982,00
05	2.1		FUNCIONAMIENTO	19.391.808.400,00
05	2.1.1		Gastos de personal	11.094.769.000,00
05	2.1.1.01		Planta de personal permanente	11.094.769.000,00
05	2.1.1.01.01		Factores Constitutivos de Salario	7.858.526.000,00
05	2.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes	7.858.526.000,00
05	2.1.1.01.01.001.01	1.2.3.2.29	Sueldo básico	3.464.556.383,00
05	2.1.1.01.01.001.01	1.2.3.2.29.6	Sueldo básico	802.050.172,00
05	2.1.1.01.01.001.01	1.2.3.3.01.2.2	Sueldo básico	1.257.701.099,00
05	2.1.1.01.01.001.01	1.2.3.1.09	Sueldo básico	950.793.346,00
05	2.1.1.01.01.001.04	1.2.3.2.29	Subsidio de alimentación	8.851.000,00
05	2.1.1.01.01.001.05	1.2.3.2.29	Auxilio de transporte	20.448.000,00
05	2.1.1.01.01.001.06	1.2.3.2.29	Prima de servicio	278.699.000,00
05	2.1.1.01.01.001.07	1.2.3.2.29	Bonificación por servicios prestados	180.301.000,00
05	2.1.1.01.01.001.08		Prestaciones Sociales	895.126.000,00
05	2.1.1.01.01.001.08.01	1.2.3.2.29	Prima de navidad	604.815.000,00
05	2.1.1.01.01.001.08.02	1.2.3.2.29	Prima de vacaciones	290.311.000,00
05	2.1.1.01.02		Contribuciones Inherentes a la nómina	2.808.424.000,00
05	2.1.1.01.02.001	1.2.3.2.29	Aportes a la seguridad social en pensiones	799.137.000,00
05	2.1.1.01.02.002	1.2.3.2.29	Aportes a la seguridad social en salud	566.055.000,00
05	2.1.1.01.02.003	1.2.3.2.29	Aportes de cesantías	654.954.000,00
05	2.1.1.01.02.004	1.2.3.2.29	Aportes a cajas de compensación familiar	278.699.000,00
05	2.1.1.01.02.005	1.2.3.2.29	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	162.225.000,00
05	2.1.1.01.02.006	1.2.3.2.29	Aportes al ICBF	208.411.000,00
05	2.1.1.01.02.007	1.2.3.2.29	Aportes al SENA	34.736.000,00
05	2.1.1.01.02.008	1.2.3.2.29	Aportes a la ESAP	34.736.000,00
05	2.1.1.01.02.009	1.2.3.2.29	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	69.471.000,00
05	2.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	427.819.000,00
05	2.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales	427.819.000,00
05	2.1.1.01.03.001.01	1.2.3.2.29	Vacaciones	320.000.000,00
05	2.1.1.01.03.001.02	1.2.3.2.29	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
05	2.1.1.01.03.001.03	1.2.3.2.29	Bonificación especial de recreación	57.819.000,00
05	2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	6.248.611.692,00
05	2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	6.248.611.692,00
05	2.1.2.02.01		Materiales y suministros	1.193.374.535,00
05	2.1.2.02.01.002	1.2.3.1.04	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	160.000.000,00
05	2.1.2.02.01.003	1.2.3.1.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	165.000.000,00
05	2.1.2.02.01.003	1.2.2.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	776.374.535,00
05	2.1.2.02.01.004	1.2.3.1.04	Productos metálicos y paquetes de software	92.000.000,00
05	2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	5.055.237.157,00
05	2.1.2.02.02.005	1.2.3.1.04	Construcción y servicios de la construcción	30.000.000,00
05	2.1.2.02.02.006	1.2.3.2.28.2	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	702.899.000,00
05	2.1.2.02.02.007	1.2.3.1.09	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	682.387.883,00
05	2.1.2.02.02.007	1.2.3.1.09.2	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	7.425.881,00
05	2.1.2.02.02.007	1.2.3.1.07.2	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	110.186.236,00
05	2.1.2.02.02.008	1.2.3.2.28.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	486.256.668,00
05	2.1.2.02.02.008	1.2.3.2.28.6	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	615.655.931,00
05	2.1.2.02.02.008	1.2.3.2.28.4	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.536.395.877,00
05	2.1.2.02.02.008	1.2.3.2.28.2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	195.584.897,00
05	2.1.2.02.02.008	1.2.2.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	128.444.784,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.1.2.02.02.009	1.2.3.1.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales	160.000.000,00
05	2.1.2.02.02.010	1.2.3.2.28.8	Viáticos de los funcionarios en comisión	383.365.904,00
05	2.1.2.02.02.010	1.2.3.1.08	Viáticos de los funcionarios en comisión	16.634.096,00
05	2.1.3		Transferencias corrientes	1.818.427.708,00
05	2.1.3.05		A entidades del gobierno	1.640.427.708,00
05	2.1.3.05.09		A otras entidades del gobierno general	1.640.427.708,00
05	2.1.3.05.09.016		Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	571.380.000,00
05	2.1.3.05.09.016.01	1.2.3.1.09	Tribunal de Etica Médica del Cauca	417.300.000,00
05	2.1.3.05.09.016.02	1.2.3.1.09	Tribunal de Etica de Enfermeria	77.040.000,00
05	2.1.3.05.09.016.03	1.2.3.1.09	Tribunal de Etica Odontologico	77.040.000,00
05	2.1.3.05.09.054		A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.069.047.708,00
05	2.1.3.05.09.054.05		Fondo de investigacion en salud	1.069.047.708,00
05	2.1.3.05.09.054.05.01	1.2.3.2.28.6	Fondo de investigacion en Salud CSF	169.583.661,00
05	2.1.3.05.09.054.05.01	1.2.3.1.04	Fondo de investigacion en Salud CSF	148.597.337,00
05	2.1.3.05.09.054.05.01	1.2.3.1.07.2	Fondo de investigacion en Salud CSF	66.300.373,00
05	2.1.3.05.09.054.05.01	1.2.3.2.28.2	Fondo de investigacion en Salud CSF	250.375.491,00
05	2.1.3.05.09.054.05.02	1.2.3.2.28.3	Fondo de investigacion en Salud SSF (Apuestas Permanentes)	430.190.846,00
05	2.1.3.05.09.054.05.03	1.2.3.2.28.5	Fondo de investigacion en Salud SSF (Juegos Promocionales)	4.000.000,00
05	2.1.3.07		Prestaciones para cubrir riesgos sociales	138.000.000,00
05	2.1.3.07.02		Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	138.000.000,00
05	2.1.3.07.02.001		Mesadas pensionales (de pensiones)	68.000.000,00
05	2.1.3.07.02.001.02	1.2.3.1.08	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	68.000.000,00
05	2.1.3.07.02.010		Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	70.000.000,00
05	2.1.3.07.02.010.01	1.2.3.2.29	Incapacidades (no de pensiones)	40.000.000,00
05	2.1.3.07.02.010.02	1.2.3.2.29	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	30.000.000,00
05	2.1.3.13		Sentencias y conciliaciones	40.000.000,00
05	2.1.3.13.01		Fallos nacionales	40.000.000,00
05	2.1.3.13.01.001	1.2.3.1.08	Sentencias	20.000.000,00
05	2.1.3.13.01.002	1.2.3.1.08	Conciliaciones	20.000.000,00
05	2.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	230.000.000,00
05	2.1.8.01		Impuestos	80.000.000,00
05	2.1.8.01.52	1.2.3.1.04	Impuesto predial unificado	80.000.000,00
05	2.1.8.03	1.2.3.1.08	Tasas y derechos administrativos	19.694.415,00
05	2.1.8.03	1.2.3.1.04	Tasas y derechos administrativos	3.704.774,00
05	2.1.8.03	1.2.3.1.07.2	Tasas y derechos administrativos	126.600.811,00
05	2.3		INVERSION	139.322.025.582,00
05	2.3.10		SALUD	139.322.025.582,00
05	2.3.10.19		SALUD Y PROTECCION SOCIAL	139.322.025.582,00
05	2.3.10.19.03		INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	8.511.085.118,00
05	2.3.10.19.03.0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	8.511.085.118,00
05	2.3.10.19.03.0300.01		BPIN 202400000006336 DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL CAUCA	3.125.170.898,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01		Gobernabilidad y Gobernanza	3.125.170.898,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	3.125.170.898,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01		Inspección, vigilancia y control sanitarios	1.814.085.780,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	1.814.085.780,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	1.814.085.780,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	1.814.085.780,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.4.2.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	218.859.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.595.226.780,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02		Transferencias ETV	1.311.085.118,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1		Gastos de personal	1.311.085.118,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01		Planta de personal permanente	1.247.891.135,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01		Factores constitutivos de salario	829.481.135,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01		Factores salariales comunes	829.481.135,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.01	1.2.3.3.04.1	Sueldo básico	519.001.135,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.04	1.2.3.3.04.1	Subsidio de alimentación	31.609.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.05	1.2.3.3.04.1	Auxilio de transporte	63.900.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.06	1.2.3.3.04.1	Prima de servicio	43.082.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.07	1.2.3.3.04.1	Bonificación por servicios prestados	33.518.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.08		Contribuciones inherentes a la nómina	138.371.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.08.01	1.2.3.3.04.1	Prima de navidad	93.494.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.01.01.08.02	1.2.3.3.04.1	Prima de vacaciones	44.877.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina	410.230.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.01	1.2.3.3.04.1	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.615.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.02	1.2.3.3.04.1	Aportes a la seguridad social en salud	79.769.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.03	1.2.3.3.04.1	Aportes de cesantías	101.244.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.04	1.2.3.3.04.1	Aportes a cajas de compensación familiar	43.082.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.05	1.2.3.3.04.1	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	22.861.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.06	1.2.3.3.04.1	Aportes al ICBF	30.395.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.07	1.2.3.3.04.1	Aportes al SENA	5.066.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.08	1.2.3.3.04.1	Aportes a la ESAP	5.066.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.02.09	1.2.3.3.04.1	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	10.132.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	8.180.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.03.01		Prestaciones sociales	8.180.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.1.01.03.01.03	1.2.3.3.04.1	Bonificación especial de recreación	8.180.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	63.193.983,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	63.193.983,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	63.193.983,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02.006	1.2.3.3.04.1	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	39.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02.010	1.2.3.3.04.1	Viáticos de los funcionarios en comisión	24.193.983,00
05	2.3.10.19.03.0300.02		BPIN 202400000004439 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01		Gobernabilidad y Gobernanza	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01		Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	3.000.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.01		Materiales y suministros	230.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.01.03	1.2.4.2.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.01.04	1.2.4.2.02	Productos metálicos y paquetes de software	100.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	2.770.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.4.2.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	190.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.580.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04		BPIN 202500000001429 FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO CAUCA	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07		Personal Salud	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01		Desarrollo Institucional Y Sectorial	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01		Capacidades consolidadas para la gestión territorial del THS en salud pública	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	2.320.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de Servicios	2.320.000.000,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.3.2.29.1	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	350.000.000,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.666.521.556,00
05	2.3.10.19.03.0300.04.07.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29.5	Servicios para la comunidad, sociales y personales	303.478.444,00
05	2.3.10.19.03.0300.05		INTERSUBSECTORIAL SALUD	65.914.220,00
05	2.3.10.19.03.0300.05.01	1.2.4.2.02	INTERSUBSECTORIAL SALUD	65.914.220,00
05	2.3.10.19.05		SALUD PUBLICA	28.066.210.646,00
05	2.3.10.19.05.0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	28.066.210.646,00
05	2.3.10.19.05.0300.01		BPIN 202400000004133 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	27.632.124.866,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01		Gobernabilidad y Gobernanza	4.648.422.866,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	4.648.422.866,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01		Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública	4.292.632.372,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	4.292.632.372,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	4.292.632.372,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	4.292.632.372,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.4.2.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	554.226.128,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.619.007.220,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.09	1.3.2.2.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales	119.399.024,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02		Transferencias TB	313.500.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	313.500.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	313.500.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	313.500.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02.06	1.2.3.3.04.2	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	35.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.02.2.3.2.02.02.09	1.2.3.3.04.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	278.500.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03		Transferencias Lepra	42.290.494,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	42.290.494,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	42.290.494,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	42.290.494,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03.2.3.2.02.02.06	1.2.3.3.04.3	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	9.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.01.01.03.2.3.2.02.02.09	1.2.3.3.04.3	Servicios para la comunidad, sociales y personales	33.290.494,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04		Atención Primaria Salud	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03		Cuidado de la Salud	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01		Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	22.383.702.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.438.214.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.3.3.7.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.945.488.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05		Cambio Climático	600.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	600.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01		Desarrollo capacidades salud pública adaptación y mitigación variabilidad cambio climático y efectos en salud y gestión prevención atención emergencias desastres pandemias	600.000.000,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	600.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	600.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	600.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.4.2.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	100.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.01.05.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.03		BPIN202500000002075 - DESARROLLO DEL MODELO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN SALUD PUBLICA EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01		Gobernabilidad y Gobernanza	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01		Inspección, vigilancia y control	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	434.085.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.01		Materiales y Suministros	137.185.780,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.01.03	1.2.4.2.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	127.185.780,00
	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.01.04	1.2.4.2.02	Productos metalicos y paquetes de software	10.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de Servicios	296.900.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.02.05	1.2.4.2.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	56.000.000,00
05	2.3.10.19.05.0300.03.01.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	240.900.000,00
05	2.3.10.19.06		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	102.744.729.818,00
05	2.3.10.19.06.0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	102.744.729.818,00
05	2.3.10.19.06.0300.01		BPIN 202400000005862 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	35.844.819.888,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01		Gobernabilidad y Gobernanza	1.478.108.109,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01		Desarrollo Institucional Y Sectorial	1.478.108.109,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01		Inversiones directas en la red Publica infraestructura según PBIPS / PMES	1.478.108.109,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes Y Servicios	559.980.565,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	559.980.565,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de Servicios	559.980.565,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.005	1.3.3.4.23.5	Construcción y servicios de la construcción	507.793.950,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.008	1.3.3.4.23.5	Servicios para la comunidad, sociales y personales	52.186.615,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	918.127.544,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02		ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	918.127.544,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04	1.3.3.4.23.5	Entidades del Gobierno General	918.127.544,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04		Atención Primaria Salud	31.578.032.136,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03		Cuidado de la Salud	31.578.032.136,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01		ESE Medio Nivel Complejidad	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	123.411.295,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29.6	Servicios para la comunidad, sociales y personales	802.050.173,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.1.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales	304.328.511,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.1.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.204.561.228,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.1.09.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.425.881,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.02		ESE Alto Nivel Complejidad	3.915.840.045,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.02.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	3.915.840.045,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.02.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	3.915.840.045,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.02.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	3.915.840.045,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.02.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.915.840.045,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.03		Instituciones privadas y mixtas	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.03.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.03.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.03.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.03.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.441.777.088,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04		Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado	19.731.634.279,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	19.731.634.279,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	19.731.634.279,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	19.731.634.279,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02.02.09	1.2.4.2.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.694.868.897,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02.02.09	1.3.2.2.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales	36.765.382,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05		SENTENCIAS	547.003.636,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05.2.3.3		Transferencias corrientes	547.003.636,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05.2.3.3.13		Sentencias y conciliaciones	547.003.636,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05.2.3.3.13.01		Fallos nacionales	547.003.636,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05.2.3.3.13.01.01	1.3.2.3.11.1	Sentencias	447.591.197,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.05.2.3.3.13.01.01	1.3.2.3.11.2	Sentencias	99.412.439,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.07		ESE Bajo Nivel Complejidad	500.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.07.2.3.2		Adquisicion de bienes y servicios	500.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.07.2.3.2.02		Adquisisciones diferentes de activos	500.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.07.2.3.2.02.02		Adquisicion de servicios	500.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.04.03.07.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29	Servicios para la comunidad, sociales	500.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07		Personal Salud	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01		Capacidades consolidadas para la gestión territorial del THS en salud pública	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	2.788.679.643,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2.02.02.06	1.2.3.2.29.1	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	300.000.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.185.201.200,00
05	2.3.10.19.06.0300.01.07.01.01.2.3.2.02.02.09	1.2.3.2.29.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	303.478.443,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02		BPIN 2016000030015 - Construcción de la planta física para la reubicación del Hospital de mediana complejidad Francisco de Paula Santander ESE Santander de Quilichao	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01		Gobernabilidad y Gobernanza	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01		Desarrollo Institucional y Sectorial	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01.01		Inversiones directas en la red publica Infraestructura según PBIPS / PMES	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01.01.2.3.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01.01.2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	1.384.516.312,00
05	05 - 2.3.10.19.06.0300.02.01.01.01.2.3.2.02.02.05	1.2.3.2.29.1	Construcción y servicios de la construcción	1.384.516.312,00
05	2.3.10.19.06.0300.03		INTERSUBSECTORIAL SALUD	65.515.393.618,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.1	1.2.3.1.09	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4.409.122.458,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.2	1.2.3.1.09.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	14.851.763,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.3	1.2.3.1.08	INTERSUBSECTORIAL SALUD	608.657.024,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.4	1.2.3.1.10	INTERSUBSECTORIAL SALUD	15.255.876.613,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.5	1.2.3.1.10.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5.382.292.566,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.6	1.2.3.1.04	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.443.516.986,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.7	1.2.3.1.07.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	402.000.000,00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL DE 2026
DETALLE DE LAS APROPIACIONES

ANEXO No. 6 AL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1403-12-2025

Unidad Ejecutora: 05 - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	FUENTE CATALOGO	CONCEPTO	APROPIACIONES 2026
05	2.3.10.19.06.0300.03.8	1.2.3.1.07.2	INTERSUBSECTORIAL SALUD	242.060.766,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.9	1.2.3.2.28.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.441.076.200,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.10	1.2.3.2.28.7	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.887.524.235,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.11	1.2.3.2.28.3	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4.178.996.786,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.12	1.2.3.2.28.5	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.677.384.134,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.13	1.3.1.1.08.2	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.844.970.676,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.14	1.3.1.1.08.3	INTERSUBSECTORIAL SALUD	594.796.584,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.15	1.3.1.1.08.4	INTERSUBSECTORIAL SALUD	491.286.461,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.16	1.2.3.2.29	INTERSUBSECTORIAL SALUD	16.481.644.721,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.17	1.2.3.2.29.4	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.604.100.346,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.18	1.2.3.3.01.2.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.773.103.299,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.19	1.2.3.2.29.1	INTERSUBSECTORIAL SALUD	462.132.000,00
05	2.3.10.19.06.0300.03.20	1.2.4.2.02	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.320.000.000,00

Verifico y Aprobó: Maira Liliana Ramirez Pérez – Directora Técnica de Integración Territorial-Secretaria de Salud

CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria de Salud Departamental

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
INGRESOS VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONAMIENTO-FONDO INVESTIGACIONES-INVERSION
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FONDO DE INVESTIGACIONES	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 INVERSION
05 - 1	INGRESOS	158.713.833.982,00	18.322.760.692,00	1.069.047.708,00	139.322.025.582,00
05 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	147.656.016.110,00	18.322.760.692,00	1.069.047.708,00	128.264.207.710,00
05 - 1.1.01	TRIBUTARIOS	33.773.398.948,00	3.283.807.442,00	214.897.710,00	30.274.693.796,00
05 - 1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	2.122.819.097,00	530.704.774,00	148.597.337,00	1.443.516.986,00
05 - 1.1.01.01.101 - 29	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2.122.819.097,00	530.704.774,00	148.597.337,00	1.443.516.986,00
05 - 1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.650.579.851,00	2.753.102.668,00	66.300.373,00	28.831.176.810,00
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	947.148.186,00	236.787.047,00	66.300.373,00	644.060.766,00
05 - 1.1.01.02.101.01 - 29	Impuesto de loterías foráneas	545.148.186,00	236.787.047,00	66.300.373,00	242.060.766,00
05 - 1.1.01.02.101.02 - 29	Impuesto de loterías foráneas Sin Situación de Fondos	402.000.000,00	0,00	0,00	402.000.000,00
05 - 1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1.217.314.046,00	304.328.511,00	0,00	912.985.535,00
05 - 1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	1.217.314.046,00	304.328.511,00	0,00	912.985.535,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	629.927.418,00	157.481.854,00	0,00	472.445.564,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Produccion Nacional	464.121.229,00	116.030.307,00	0,00	348.090.922,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01.04 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico SSF - salud	232.060.615,00	0,00	0,00	232.060.615,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.01.05 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico salud	232.060.614,00	116.030.307,00	0,00	116.030.307,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Produccion Extranjera	165.806.189,00	41.451.547,00	0,00	124.354.642,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02.04 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico SSF - salud	82.903.095,00	0,00	0,00	82.903.095,00
05 - 1.1.01.02.104.02.01.02.05 - 29	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares Componente Específico salud	82.903.094,00	41.451.547,00	0,00	41.451.547,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	587.386.628,00	146.846.657,00	0,00	440.539.971,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02.01 - 29	Impuesto al consumo de Vinos - Componente Ad Valorem de Producción Nacional Salud	174.993.432,00	43.748.358,00	0,00	131.245.074,00
05 - 1.1.01.02.104.02.02.02 - 29	Impuesto al consumo de Vinos - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera Salud	412.393.196,00	103.098.299,00	0,00	309.294.897,00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	8.847.948.440,00	2.211.987.110,00	0,00	6.635.961.330,00
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	8.818.244.915,00	2.204.561.229,00	0,00	6.613.683.686,00

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
INGRESOS VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONAMIENTO-FONDO INVESTIGACIONES-INVERSION
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FONDO DE INVESTIGACIONES	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 INVERSION
05 - 1.1.01.02.105.01.03 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales salud	8.818.244.915,00	2.204.561.229,00	0,00	6.613.683.686,00
05 - 1.1.01.02.105.02	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras**	**29.703.525,00**	**7.425.881,00**	**0,00**	**22.277.644,00**
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras salud	14.851.762,00	7.425.881,00	0,00	7.425.881,00
05 - 1.1.01.02.105.02.04 - 29	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras Sin Situación de Fondos	14.851.763,00	0,00	0,00	14.851.763,00
05 - 1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**20.638.169.179,00**	**0,00**	**0,00**	**20.638.169.179,00**
05 - 1.1.01.02.106.01	**Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**15.255.876.613,00**	**0,00**	**0,00**	**15.255.876.613,00**
05 - 1.1.01.02.106.01.02	**Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros**	**15.255.876.613,00**	**0,00**	**0,00**	**15.255.876.613,00**
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 29	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	15.255.876.613,00	0,00	0,00	15.255.876.613,00
05 - 1.1.01.02.106.02	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**	**5.382.292.566,00**	**0,00**	**0,00**	**5.382.292.566,00**
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 29	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	5.382.292.566,00	0,00	0,00	5.382.292.566,00
05 - 1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**113.882.617.162,00**	**15.038.953.250,00**	**854.149.998,00**	**97.989.513.914,00**
05 - 1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**776.374.535,00**	**776.374.535,00**	**0,00**	**0,00**
05 - 1.1.02.02.01 - 738	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	776.374.535,00	776.374.535,00	0,00	0,00
05 - 1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**128.444.784,00**	**128.444.784,00**	**0,00**	**0,00**
05 - 1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**128.444.784,00**	**128.444.784,00**	**0,00**	**0,00**
05 - 1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**128.444.784,00**	**128.444.784,00**	**0,00**	**0,00**
05 - 1.1.02.05.001.09.02 - 51	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	128.444.784,00	128.444.784,00	0,00	0,00
05 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**55.238.082.035,00**	**1.257.701.099,00**	**0,00**	**53.980.380.936,00**
05 - 1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**48.540.402.025,00**	**0,00**	**0,00**	**48.540.402.025,00**
05 - 1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**48.540.402.025,00**	**0,00**	**0,00**	**48.540.402.025,00**
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud pública	28.845.533.128,00	0,00	0,00	28.845.533.128,00
05 - 1.1.02.06.001.02.04 - 30	Subsidio a la Oferta	19.694.868.897,00	0,00	0,00	19.694.868.897,00
05 - 1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**5.030.804.398,00**	**1.257.701.099,00**	**0,00**	**3.773.103.299,00**
05 - 1.1.02.06.003.01	**Participaciones de impuestos**	**5.030.804.398,00**	**1.257.701.099,00**	**0,00**	**3.773.103.299,00**
05 - 1.1.02.06.003.01.12	**Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares**	**5.030.804.398,00**	**1.257.701.099,00**	**0,00**	**3.773.103.299,00**

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
INGRESOS VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONAMIENTO-FONDO INVESTIGACIONES-INVERSION
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FONDO DE INVESTIGACIONES	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 INVERSION
05 - 1.1.02.06.003.01.12.01 - 29	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1.257.701.099,00	1.257.701.099,00	0,00	0,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.02 - 29	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares Sin Situación de Fondos	3.773.103.299,00	0,00	0,00	3.773.103.299,00
05 - 1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	**1.666.875.612,00**	**0,00**	**0,00**	**1.666.875.612,00**
05 - 1.1.02.06.005.04 - 33	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1.311.085.118,00	0,00	0,00	1.311.085.118,00
05 - 1.1.02.06.005.11 - 35	Campaña y control antituberculosis	313.500.000,00	0,00	0,00	313.500.000,00
05 - 1.1.02.06.005.12 - 36	Campañas control Lepra	42.290.494,00	0,00	0,00	42.290.494,00
05 - 1.1.02.07	**Participacion y derechos por monopolio**	**57.739.715.808,00**	**12.876.432.832,00**	**854.149.998,00**	**44.009.132.978,00**
05 - 1.1.02.07.01	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**14.959.289.630,00**	**3.920.158.277,00**	**854.149.998,00**	**10.184.981.355,00**
05 - 1.1.02.07.01.03	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional**	**3.633.935.588,00**	**908.483.897,00**	**254.375.491,00**	**2.471.076.200,00**
05 - 1.1.02.07.01.03.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1.162.859.388,00	908.483.897,00	254.375.491,00	0,00
05 - 1.1.02.07.01.03.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional SSF	2.471.076.200,00	0,00	0,00	2.471.076.200,00
05 - 1.1.02.07.01.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**	**6.145.583.509,00**	**1.536.395.877,00**	**430.190.846,00**	**4.178.996.786,00**
05 - 1.1.02.07.01.04.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1.536.395.877,00	1.536.395.877,00	0,00	0,00
05 - 1.1.02.07.01.04.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	4.178.996.786,00	0,00	0,00	4.178.996.786,00
05 - 1.1.02.07.01.04.03 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance Fondo de Investigaciones	430.190.846,00	0,00	430.190.846,00	0,00
05 - 1.1.02.07.01.06	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales**	**2.422.623.726,00**	**605.655.931,00**	**169.583.661,00**	**1.647.384.134,00**
05 - 1.1.02.07.01.06.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales	775.239.592,00	605.655.931,00	169.583.661,00	0,00
05 - 1.1.02.07.01.06.02 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar juegos promocionales **Sin Situacioon de Fondos**	1.647.384.134,00	0,00	0,00	1.647.384.134,00
05 - 1.1.02.07.01.09	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos**	**2.757.146.807,00**	**869.622.572,00**	**0,00**	**1.887.524.235,00**
05 - 1.1.02.07.01.09.01 - 29	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos Sin Situación de Fondos	1.887.524.235,00	0,00	0,00	1.887.524.235,00

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
INGRESOS VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONAMIENTO-FONDO INVESTIGACIONES-INVERSION
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FONDO DE INVESTIGACIONES	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 INVERSION
05 - 1.1.02.07.01.09.02 - 29	Derechos por explotacion juegos de suerte y azar de jusgos novedosos (Funcionamiento)	869.622.572,00	869.622.572,00	0,00	0,00
05 - 1.1.02.07.002	**Participacion y derechos de explotacion del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**42.780.426.178,00**	**8.956.274.555,00**	**0,00**	**33.824.151.623,00**
05 - 1.1.02.07.002.01	**Participacion y derechos de explotacion del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**42.602.819.507,00**	**8.956.274.555,00**	**0,00**	**33.646.544.952,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introduccion de licores destilados**	**532.945.126,00**	**112.039.601,00**	**0,00**	**420.905.525,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera**	**532.945.126,00**	**112.039.601,00**	**0,00**	**420.905.525,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.05 - 29	Salud	448.158.402,00	112.039.601,00	0,00	336.118.801,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.06 - 28	Preferente Salud	84.786.724,00	0,00	0,00	84.786.724,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**	**42.069.874.381,00**	**8.844.234.954,00**	**0,00**	**33.225.639.427,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01	**Participación por el consumo de licores destilados Producidos**	**27.084.608.555,00**	**5.693.923.389,00**	**0,00**	**21.390.685.166,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01.05 - 29	Salud	22.775.693.558,00	5.693.923.389,00	0,00	17.081.770.169,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.01.06 - 28	Preferente salud	4.308.914.997,00	0,00	0,00	4.308.914.997,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**	**14.985.265.826,00**	**3.150.311.565,00**	**0,00**	**11.834.954.261,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.01	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos - producción nacional**	**11.170.108.248,00**	**2.348.261.393,00**	**0,00**	**8.821.846.855,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.01.05 - 29	Salud	9.393.045.572,00	2.348.261.393,00	0,00	7.044.784.179,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.01.06 - 28	Preferente salud	1.777.062.676,00	0,00	0,00	1.777.062.676,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos - producción extranjera**	**3.815.157.578,00**	**802.050.172,00**	**0,00**	**3.013.107.406,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND, Sin Situación de Fondos**	**1.604.100.346,00**	**0,00**	**0,00**	**1.604.100.346,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.01.01 - 29	Salud	1.604.100.346,00	0,00	0,00	1.604.100.346,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudo por el departamento**	**2.211.057.232,00**	**802.050.172,00**	**0,00**	**1.409.007.060,00**
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.05 - 29	Salud	1.604.100.345,00	802.050.172,00	0,00	802.050.173,00
05 - 1.1.02.07.002.01.03.02.02.02.06 - 28	Preferente salud	606.956.887,00	0,00	0,00	606.956.887,00
05 - 1.1.02.07.002.02	**Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores**	**177.606.671,00**	**0,00**	**0,00**	**177.606.671,00**

GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTION DE INSUMOS
INGRESOS VIGENCIA 2026 PARA FUNCIONAMIENTO-FONDO INVESTIGACIONES-INVERSION
VIGENCIA 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 FONDO DE INVESTIGACIONES	PRESUPUESTO SALUD VIGENCIA 2026 INVERSION
05 - 1.1.02.07.002.02.01 - 28	Participación por la utilización de alcohol potable producido	177.606.671,00			177.606.671,00
05 - 1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**11.057.817.872,00**	**0,00**	**0,00**	**11.057.817.872,00**
05 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**703.168.042,00**	**0,00**	**0,00**	**703.168.042,00**
05 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**703.168.042,00**	**0,00**	**0,00**	**703.168.042,00**
05 - 1.2.05.02.03 - 29	Otros Rendimientos Financieros Sector Salud	99.412.439,00	0,00	0,00	99.412.439,00
05 - 1.2.05.02.04 - 30	SGP Oferta	36.765.382,00	0,00	0,00	36.765.382,00
05 - 1.2.05.02.05 - 32	Salud Publica	119.399.024,00	0,00	0,00	119.399.024,00
05 - 1.2.05.02.06 - 85	FOSYGA	447.591.197,00	0,00	0,00	447.591.197,00
05 - 1.2.08	**Transferencias de Capital**	**2.931.053.721,00**	**0,00**	**0,00**	**2.931.053.721,00**
05 - 1.2.08.04	**Premios no reclamados**	**2.931.053.721,00**	**0,00**	**0,00**	**2.931.053.721,00**
05 - 1.2.08.04.02 - 29	Premios de loterías	1.844.970.676,00	0,00	0,00	1.844.970.676,00
05 - 1.2.08.04.03 - 29	Premios de apuestas permanentes o chance	594.796.584,00	0,00	0,00	594.796.584,00
05 - 1.2.08.04.04 - 29	Premios de juegos novedosos	491.286.461,00	0,00	0,00	491.286.461,00
05 - 1.2.10	**Recursos del balance**	**7.423.596.109,00**	**0,00**	**0,00**	**7.423.596.109,00**
05 - 1.2.10.02	**Superávit fiscal**	**7.423.596.109,00**	**0,00**	**0,00**	**7.423.596.109,00**
05 - 1.2.10.02.35 - 1298	SUPERAVIT FISCAL PARTICIPACION Y DERECHOS DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES	1.478.108.109,00	0,00	0,00	1.478.108.109,00
05 - 1.2.10.02.45 - 320	SGP Salud Publica	5.945.488.000,00	0,00	0,00	5.945.488.000,00

Popayán, julio 7 de 2025
Elaboró: Esmeralda M Contraitsta PGAF-GI Sector Salud

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Líder de Programa
Proceso de Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Insumos Sector Salud

Gobernación del
CAUCA

DECRETO NUMERO: 0075-03-2026

Por el cual se incorporan recursos al Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No.034 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre del 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Mediante Decreto No. 1403 del 30 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

De conformidad con las normas presupuestales se pueden modificar las apropiaciones presupuestales iniciales y posteriores mediante actos administrativos, para efecto de incorporar nuevos recursos y acreditar las correspondientes partidas de gastos y así lograr la normal prestación del servicio

De acuerdo al Artículo 119, numeral 49 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, que señala: *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*, por lo anterior se requiere incorporar al Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, la suma de **$2.249.460.397,** discriminados así: recursos del I componente **SGP Subsidio a la Oferta**, correspondientes al mayor valor asignado mediante los documentos de distribución del DNP en el ANEXO 5 DD SGP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA 2025; ANEXO 3 DD SGP-108-2026 ONCE DOCEAVAS 2026, el valor de **$1.424.322.183** y por el componente **SGP Salud Pública**, correspondientes al mayor valor asignado mediante los documentos de distribución del DNP en el ANEXO 3 DD SGP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2025; ANEXO 1 DD SGP-108-2026 (ONCE DOCEAVAS), el valor de **$825.138.214**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.249.460.397),** así:

05.1	**INGRESOS**	**2.249.460.397,00**
05.1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**2.249.460.397,00**
05.1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**2.249.460.397,00**
05.1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**2.249.460.397,00**
05.1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**2.249.460.397,00**
05.1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**2.249.460.397,00**
05.1.1.02.06.001.02.02 - 1.2.4.2.02	Salud pública	825.138.214,00
05.1.1.02.06.001.02.04 - 1.2.4.2.04	Subsidio a la Oferta	1.424.322.183,00
TOTAL, INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO		**2.249.460.397,00**

Gobernación del CAUCA

0075-03-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al Presupuesto de Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.249.460.397)**, así:

05.2	GASTOS	2.249.460.397,00
05.2.3	INVERSION	2.249.460.397,00
05.2.3.10	SALUD	2.249.460.397,00
05.2.3.10.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	2.249.460.397,00
05.2.3.10.19.05	SALUD PUBLICA	825.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	825.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01	BPIN 202400000004133 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	825.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01	Gobernabilidad y Gobernanza	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01	Desarrollo Institucional y Sectorial	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01	Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.01.01.01.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	325.138.214,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04	Atención Primaria Salud	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03	Cuidado de la Salud	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01	Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	500.000.000,00
05.2.3.10.19.05.0300.01.04.03.01.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.2.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000.000,00
05.2.3.10.19.06	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01	BPIN 202400000005862 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1.424.322.183,00

Gobernación del CAUCA

0075-03-2026

05.2.3.10.19.06.0300.01.04	Atención Primaria Salud	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03	Cuidado de la Salud	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04	Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.424.322.183,00
05.2.3.10.19.06.0300.01.04.03.04.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.2.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.424.322.183,00
TOTAL, INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO		2.249.460.397,00

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Popayán, 02 MAR 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
Secretaria de Hacienda

Aprobó y Revisó: Carolina Camargo Restrepo - Secretaria de Salud Departamental
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Director Técnico-Dirección Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta - Profesional Universitaria Dirección Jurídica.
JR Flor Keide Bolaños López – Director Financiero.
Verificó y Aprobó Johnny Alfonso Hoyos Urbano – Subsecretario de Salud
Proyectó Maira Liliana Ramírez Pérez - Director Técnico Dirección de Integración Territorial - Secretaria de Salud

GOBERNACION DEL CAUCA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE SALUD

Considerando que el numeral 2o. Del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para apobrar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la

SUBSIDIO A LA OFERTA

DETALLE	SUBSIDIO A LA OFERTA ANEXO 5 DD SGP-104-20254 ULTIMA DOCEAVA 2025	SUBSIDIO A LA OFERTA ANEXO 3 DD SGP-108-2026 ONCE DOCEAVAS 2026	TOTAL ASIGNACION SUBSIDIO A LA OFERTA ANEXO 5 DD SGP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA 2025; MAS ANEXO 3 DD SGP 108-2026 'ONCE DOCEAVAS 2026	PRESUPUESTADO VIGENCIA 2026	DIFERENCIA POR ADICIONAR SUBSIDIO A LA OFERTA
SUBSIDIO A LA OFERTA	586.151.093	20.533.039.987	21.119.191.080	19.694.868.897	1.424.322.183
TOTAL	**586.151.093**	**20.533.039.987**	**21.119.191.080**	**19.694.868.897**	**1.424.322.183**

Popayán, febrero 16 de 2026

Elaboró: Esmeralda Manzano Bravo Contraitsta Subsecretarua

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Directora Técnica de Integración Territorial-Secretaria de Salud

GOBERNACION DEL CAUCA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE SALUD

Considerando que el numeral 2o. Del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para apobrar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución.

SALUD PUBLICA

DETALLE	SALUD PUBLICA ANEXO 3 DD SGP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2025	SALUD PUBLICA ANEXO 1 DD SGP-108-2026 (ONCE DOCEAVAS)	TOTAL ASIGNACION SALUD PUBLICA ANEXO 3 DD SGP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA DEL 2025 MAS ANEXO 1 DD SGP-108-2026 (ONCE DOCEAVAS)	PRESUPUESTADO VIGENCIA 2026	DIFERENCIA POR ADICIONAR SALUD PUBLICA
SALUD PUBLICA	846.991.624	28.823.679.718	29.670.671.342	28.845.533.128	825.138.214
TOTAL SALUD PUBLICA	**846.991.624**	**28.823.679.718**	**29.670.671.342**	**28.845.533.128**	**825.138.214**

Popayán, febrero 16 de 2026

Elaboró: Esmeralda Manzano Bravo Contraitsta PGAF-GI Sector Salud

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Directora Técnica de Integración Territorial-Secretaria de Salud

ANEXO 1 DD SGP-108-2026 (ONCE DOCEAVAS)
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2026

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	ONCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
		1	*2*	*3 = 1 + 2*
05	ANTIOQUIA	97.183.898.686	6.128.446.059	103.312.344.745
08	ATLANTICO	33.230.717.714	6.060.895.639	39.291.613.353
13	BOLIVAR	39.415.988.161	2.107.023.815	41.523.011.976
15	BOYACA	28.957.225.831	2.276.325.998	31.233.551.829
17	CALDAS	13.894.683.033	1.368.812.046	15.263.495.079
18	CAQUETA	10.139.986.520	606.932.905	10.746.919.425
19	CAUCA	26.989.595.950	1.834.083.768	**28.823.679.718**
20	CESAR	22.162.413.858	1.656.575.030	23.818.988.888
23	CORDOBA	36.541.739.574	3.618.388.372	40.160.127.946
25	CUNDINAMARCA	49.333.303.376	3.364.770.247	52.698.073.623
27	CHOCO	21.290.539.891	713.134.880	22.003.674.771
41	HUILA	18.668.929.260	1.874.042.081	20.542.971.341
44	GUAJIRA	18.332.741.821	1.072.772.256	19.405.514.077
47	MAGDALENA	24.979.618.863	1.392.740.864	26.372.359.727
50	META	19.867.402.404	1.014.597.567	20.881.999.971
52	NARIÑO	33.165.882.634	2.145.597.779	35.311.480.413
54	NORTE DE SANTANDER	26.812.631.659	1.652.016.451	28.464.648.110
63	QUINDIO	6.928.303.779	653.612.972	7.581.916.751
66	RISARALDA	12.926.805.072	559.213.889	13.486.018.961
68	SANTANDER	37.852.854.729	2.153.766.322	40.006.621.051
70	SUCRE	19.177.277.304	1.763.756.083	20.941.033.387
73	TOLIMA	22.778.739.666	2.388.314.147	25.167.053.813
76	VALLE	57.878.247.929	6.146.004.779	64.024.252.708
81	ARAUCA	5.509.738.116	668.984.763	6.178.722.879
85	CASANARE	9.318.281.945	991.740.512	10.310.022.457
86	PUTUMAYO	7.135.444.081	560.344.687	7.695.788.768
88	SAN ANDRES	2.088.384.217	162.541.543	2.250.925.760
91	AMAZONAS	50.604.578.872	46.695.647	50.651.274.519
94	GUAINIA	30.735.259.970	100.784.329	30.836.044.299
95	GUAVIARE	3.772.281.206	134.967.107	3.907.248.313
97	VAUPES	17.893.904.878	120.953.677	18.014.858.555
99	VICHADA	4.948.223.290	202.455.793	5.150.679.083
	TOTAL DEPARTAMENTOS	810.515.624.289	55.541.292.007	866.056.916.296

ANEXO 3 D. GP-104-2025 ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2025
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025

PARTAMENTO	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	ONCE DOCEAVAS DD SGP-98-2025	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	ÚLTIMA DOCEAVA ESTE DOCUMENTO	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	DOCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
	1	*2*	*3 = 1 + 2*	*4*	*5*	*6 = 4 + 5*	*7 = 1 + 4*	*8 = 2 + 5*	*9 = 7 + 8*
QUIA	87.131.002.085	3.483.572.534	90.614.574.619	2.846.188.744	113.793.074	2.959.981.818	89.977.190.829	3.597.365.608	93.574.556.437
TICO	29.480.516.551	5.592.142.541	35.072.659.092	962.999.528	182.670.839	1.145.670.367	30.443.516.079	5.774.813.380	36.218.329.459
R	35.856.864.091	2.787.542.643	38.644.406.734	1.171.286.918	91.056.826	1.262.343.744	37.028.151.009	2.878.599.469	39.906.750.478
A	26.199.686.825	2.386.821.442	28.586.508.267	855.829.174	77.967.018	933.796.192	27.055.515.999	2.464.788.460	29.520.304.459
S	12.474.672.812	1.438.264.316	13.912.937.128	407.493.001	46.981.804	454.474.805	12.882.165.813	1.485.246.120	14.367.411.933
TA	8.995.050.083	514.831.334	9.509.881.417	293.828.945	16.817.288	310.646.233	9.288.879.028	531.648.622	9.820.527.650
	23.960.158.576	1.968.982.280	25.929.140.856	782.673.583	64.318.041	**846.991.624**	24.742.832.159	2.033.300.321	26.776.132.480
	19.119.998.814	1.958.896.598	21.078.895.412	624.566.735	63.988.582	688.555.317	19.744.565.549	2.022.885.180	21.767.450.729
BA	32.002.429.090	2.373.854.231	34.376.283.321	1.045.379.388	77.543.437	1.122.922.825	33.047.808.478	2.451.397.668	35.499.206.146
NAMARCA	45.082.083.574	1.742.026.301	46.824.109.875	1.472.634.484	56.904.374	1.529.538.858	46.554.718.058	1.798.930.675	48.353.648.733
	19.510.018.729	491.000.464	20.001.019.193	637.306.978	16.038.836	653.345.814	20.147.325.707	507.039.300	20.654.365.007
	16.636.613.216	1.741.011.977	18.377.625.193	543.445.392	56.871.248	600.316.640	17.180.058.608	1.797.883.225	18.977.941.833
A	16.311.275.679	983.047.127	17.294.322.806	532.818.032	32.111.850	564.929.882	16.844.093.711	1.015.158.977	17.859.252.688
ALENA	22.170.641.741	1.437.266.351	23.607.908.092	724.217.897	46.949.204	771.167.101	22.894.859.638	1.484.215.555	24.379.075.193
	17.775.329.500	668.315.668	18.443.645.168	580.642.267	21.830.951	602.473.218	18.355.971.767	690.146.619	19.046.118.386
O	29.660.543.388	2.505.731.323	32.166.274.711	968.880.224	81.851.281	1.050.731.505	30.629.423.612	2.587.582.604	33.217.006.216
DE SANTANDER	23.984.358.871	1.278.823.367	25.263.182.238	783.464.103	41.773.566	825.237.669	24.767.822.974	1.320.596.933	26.088.419.907
O	6.317.516.763	205.289.136	6.522.805.899	206.365.641	6.705.898	213.071.539	6.523.882.404	211.995.034	6.735.877.438
LDA	11.274.438.077	751.664.809	12.026.102.886	368.286.578	24.553.601	392.840.179	11.642.724.655	776.218.410	12.418.943.065
NDER	33.759.742.758	1.606.796.987	35.366.539.745	1.102.783.132	52.487.027	1.155.270.159	34.862.525.890	1.659.284.014	36.521.809.904
	17.020.259.436	1.678.920.104	18.699.179.540	555.977.429	54.842.976	610.820.405	17.576.236.865	1.733.763.080	19.309.999.945
	20.427.668.704	1.040.218.369	21.467.887.073	667.282.593	33.979.382	701.261.975	21.094.951.297	1.074.197.751	22.169.149.048
	51.098.360.053	4.494.412.010	55.592.772.063	1.669.159.929	146.812.785	1.815.972.714	52.767.519.982	4.641.224.795	57.408.744.777
A	5.387.297.202	366.118.276	5.753.415.478	175.979.435	11.959.482	187.938.917	5.563.276.637	378.077.758	5.941.354.395
ARE	8.421.580.191	288.144.874	8.709.725.065	275.096.191	9.412.431	284.508.622	8.696.676.382	297.557.305	8.994.233.687
AYO	6.384.291.700	679.822.631	7.064.114.331	208.546.887	22.206.831	230.753.718	6.592.838.587	702.029.462	7.294.868.049
DRES	1.821.743.195	96.861.887	1.918.605.082	59.508.382	3.164.054	62.672.436	1.881.251.577	100.025.941	1.981.277.518
NAS	46.502.937.690	68.893.717	46.571.831.407	1.519.047.580	2.250.456	1.521.298.036	48.021.985.270	71.144.173	48.093.129.443
A	26.835.866.638	97.836.508	26.933.703.146	876.610.386	3.195.891	879.806.277	27.712.477.024	101.032.399	27.813.509.423
ARE	3.459.373.762	119.115.173	3.578.488.935	113.002.611	3.890.968	116.893.579	3.572.376.373	123.006.141	3.695.382.514
S	15.478.506.910	-	15.478.506.910	505.615.118	-	505.615.118	15.984.122.028	-	15.984.122.028
A	4.080.686.418	171.275.012	4.251.961.430	133.298.178	5.594.802	138.892.980	4.213.984.596	176.869.814	4.390.854.410
DEPARTAMENTOS	724.621.513.122	45.017.499.990	769.639.013.112	23.670.215.463	1.470.524.803	25.140.740.266	748.291.728.585	46.488.024.793	794.779.753.378

ORDENANZA No. 070 **DE 2025**

26 NOV. 2025

Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026 en la suma de DOS BILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.128.085.076.832) según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

I.	**INGRESOS DEL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL**		**$2.102.443.217.281**
1.1	CORRIENTES		$2.008.711.692.891
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		$93.731.524.390
II.	**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**		**$41.598.497.792**
	COLEGIO MAYOR		$25.561.859.551
	Ingresos corrientes	$22.061.859.551	
	Recursos de Capital	$ 3.500.000.000	
	INDEPORTES		$16.036.638.241
	Ingresos corrientes	$12.339.044.028	
	Recursos de capital	$ 3.697.594.213	
TOTAL, RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO			**$2.144.041.715.073**
TOTAL, INGRESOS CONSOLIDADOS			**$2.128.085.076.832**

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos como es el Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco nacional y extranjero por valor $1.917.710.832, el valor por el Impuesto a los Licores y participación al monopolio de licores por $3.073.088.508, la tasa Prodeporte por valor de $7.348.244.688 y los recursos del departamento asignados para INDEPORTES por valor de $3.617.594.213

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de

070
26 NOV. 2025

diciembre del año 2026, la suma de DOS BILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.128.085.076.832), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 01 – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA		$6.188.732.494, oo
Gastos de Funcionamiento		
UNIDAD EJECUTORA 02 – CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA		$6.635.019.588, oo
Gastos de Funcionamiento		
UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO		$410.409.585.207,oo
Gastos de Funcionamiento	$155.882.096.914.00	
Servicio de la deuda pública	$23.864.900.875,00	
Gastos de Inversión	$230.662.587.418.00	
UNIDAD EJECUTORA 04 – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		$1.490.070.994.528.oo
Gastos de Funcionamiento	$12.887.775.966.00	
Gastos de Inversión	$1.477.183.218.562.00	
UNIDAD EJECUTORA 05– FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		$158.713.833.982.oo
Gastos de Funcionamiento	$19.391.808.400.00	
Gastos de Inversión	$139.322.025.582.00	
UNIDAD EJECUTORA 06 – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL		$13.614.480.035,oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 07 – FONDO DE GESTION DE RENTAS		$2.320.028.020.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 08 – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		$13.812.000.000.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 09 – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO		$40.851.935.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 10 – FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS		$637.691.492.oo
Gastos de funcionamiento	$54.000.000.oo	
Gastos de Inversión	$583.691.492.oo	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		**$2.102.443.217.281**
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		**$41.598.497.792**
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		$25.561.859.551
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$23.061.859.551	
2. GASTOS DE INVERSION	$2.500.000.000	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		$16.036.638.241
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 4.584.836.064	
2. GASTOS DE INVERSION	$11.451.802.177	

070
26 NOV. 2025

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS **$2.144.041.715.073**

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO **$2.128.085.076.832**

==========

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales de la presente ordenanza corresponden a normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Departamento y son complementarias a las contempladas en el decreto ley 111 de 1996, a la ordenanza No. 034 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental en lo que sean expresamente referidas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO. - El Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital contiene los estimativos de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar en el año fiscal y los Recursos de Capital. Se incorporan también los ingresos de los establecimientos públicos del orden Departamental, según clasificación especifica.

Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser Rentas Propias y Externas.
Las Rentas Propias son los Ingresos Corrientes Tributarios y No Tributarios originados en las normas tributarias que determinan los ingresos de origen departamental y los rendimientos por la explotación de sus bienes.
Las Rentas Externas son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones para los servicios de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, las transferencias nacionales y los recursos cedidos a título de Cofinanciación.

La totalidad de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento y su tratamiento y distribución final se hará conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

El cómputo de las Rentas incluidas en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración el costo de su recaudo.

070
26 NOV. 2025

DE LOS EGRESOS:

De conformidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTICULO SEXTO. - Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o a quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO SEPTIMO. - Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO OCTAVO. - En el Presupuesto de Gastos se incluyen las apropiaciones para atender el funcionamiento de las dependencias que conforman la estructura administrativa del Departamento establecida de conformidad con las normas legales y todas las secciones que ejecutan gastos de destinación específica a través de las diferentes unidades ejecutoras, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, y Gastos de Inversión, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes.

Los Gastos de Funcionamiento de libre destinación deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son los Tributarios y No Tributarios y deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo pensional y prestacional y los excedentes para financiar la Inversión Pública Autónoma.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y de operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la Constitución y la Ley.

El Servicio de la Deuda Pública comprende el pago de capital, intereses, comisiones y demás gastos inherentes a los empréstitos concedidos por entidades nacionales o extranjeras, los bonos pensionales tipo A y B y los recursos para apalancar el fondo de contingencias.

ARTICULO NOVENO. - Por ningún motivo las rentas y los recursos incorporados en el presupuesto general del Departamento son embargables.

ARTICULO DECIMO. - En la vigencia 2026 la definición de los gastos del presupuesto se detallará en el decreto de liquidación de acuerdo con el nuevo catálogo presupuestal para entidades

territoriales- CCPET y sus catálogos complementarios. En los cuales se atenderá los siguientes gastos entre otros:

INDEMNIZACION DE VACACIONES. - Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se concedan cualquiera que sea el año de su causación, o se adeude al personal cesante, o que se compensen en dinero.

BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE: A través de los rubros homologados al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET, se atenderán los gastos que demanden las actividades de recreación, deporte y programa de incentivos que organice la Administración Departamental de conformidad con el Programa de Bienestar Social aprobado por la Entidad.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Acoger el artículo 51 del decreto 1523 de 2024 que cita: *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.
Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde el Departamento tenga una participación del 90 por ciento o más.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta donde la participación estatal sea igual o superior al 90%, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión del Departamento, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación o la que haga sus veces.

ARTICULO DECIMO TERCERO: -Autorízase al Gobernador del Departamento del Cauca para:

A.- Celebrar conforme a las normas legales vigentes en materia de contratación pública y en especial las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, toda clase de contratos y convenios, incluidos los comodatos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones, y en general toda

070

26 NOV. 2025

clase de obligación que demande la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley con lo cual se garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales a su cargo. Las solicitudes de autorizaciones para celebrar comodatos de bienes inmuebles deberán ser presentadas por el Gobierno Departamental a la Asamblea Departamental de manera individual por cada contrato de comodato de bienes inmuebles que pretenda realizar.

B.- Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca para reorientar en la vigencia fiscal 2026 para libre inversión, el 100% de los ingresos que se destinan como transferencia al FONPET (20% DE REGISTRO, 10% ICLD y 20% de venta de activos), en aplicación del artículo 14 de la ley 2468 de 2025. Así mismo autorizar los ajustes presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - CUOTA DE AUDITAJE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. – Las entidades descentralizadas del orden Departamental deben girar la cuota de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 de 2000. La transferencia se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2026.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los catorce (14) dia del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO BAUTISTA COBO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R:

Que, el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"**, se le dieron los dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **10 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

SEGUNDO DEBATE : **14 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ORDENANZA NÚMERO SESENTA Y CUATRO (070)

DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
GOBERNADOR